

ACTA N° 20

Sesión Ordinaria de la Junta Departamental de Tacuarembó,
realizada el día 23 de septiembre de 2021.

Preside: José Felipe Bruno.

-SUMARIO-

1°.- Asistencia. 2°.- Media Hora Previa. 3°.- Consideración y aprobación del Acta Nro. 19, de fecha 09 de septiembre de 2021. 4°.- Asuntos Entrados. Expedientes con Solicitud de Prórroga. Expedientes con comunicación de Pase Archivo. 5°.- Informe N° 3, de Comisión de Agro e Industria y Bienestar Animal referente al Expediente Interno N°33/21, caratulado “Edil Deptal. Edgardo Gutiérrez; presenta anteproyecto, considerando la importancia del debate a nivel nacional que está tomando el proyecto de Ley Forestal, presentado por el Representante Nacional Dr. Rafael Menéndez”. 6°.- Expediente Interno N° 48/21, caratulado “Intendencia Departamental de Tacuarembó eleva Presupuesto Quinquenal de la Intendencia Departamental de Tacuarembó, período 2021-2025”. 7°.- Edil Dptal. Jorge Maneiro, solicita se incluya en el Orden del Día, un anteproyecto sobre la iluminación de la fachada de la Junta Departamental de Tacuarembó, por el “Mes de la Diversidad”.

-1-

En la ciudad de Tacuarembó, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, siendo las veintiuna horas, ingresan a la Sala de Sesiones “Gral. José Gervasio Artigas” de la Junta Departamental de Tacuarembó, citados ordinariamente, los siguientes Ediles: Mtra. Greyci

Araujo, Hubaré Aliano, Mtra. Nubia López, Elsa Cuello, Gonzalo Dutra da Silveira, Mtra. Adriana Velázquez, Edgardo Gutiérrez, Mtra. Alicia Chiappara, Mtra. Lidia Ferreira, Enzo Sosa, Fabricio Sempert, Felipe Bruno, Juan F. Eustathiou, Leidy Sánchez, Mtro. Richard Menoni, Pedro Omar Esteves, Marcelo Albernaz, Mariela Correa, Jorge Maneiro, Javier Núñez Mocol, Tec. Agr. Saulo Díaz, Dr. Ricardo Rosano, Justino Sánchez, José Barrios, Juan Manuel Legelén, Irene Echenagusia, Nildo Fernández.

Total: Veintisiete (27) Ediles.

Asisten además, los Suplentes de Edil: Mtra. Judith Vigneaux por el titular Gustavo Formoso, Valentina Guerrero por la titular Pamela Toribio, y Dra. Laura Rodríguez, por el titular Rdor. Federico Silva.

Total: Tres (3) Suplentes de Edil.

En el transcurso de la Sesión, alternaron los siguientes suplentes de Edil: Mtro. Cesar Doroteo Pérez, Abel Ritzel, Lila de Lima, Eduardo Santander, Margarita Benítez, Alexis Rodríguez, José Ramos, María Sánchez, Juan Permanyer, Luis Nery Acuña, Elsa Goyen, Carlos Brocco, Susana García, Lorena Da Silva, Daniel Ezquerra, Andrés Porcile, Alba Rodríguez, Martín Martincorena, Ana Cecilia Lotito, Mabel Porcal, Pedro Giordano, Francisco Fros, Virginia Souza, Daniel Esteves, Juan Andrés Eustathiou, Emiliano Fonseca, Augusto Sánchez, Ana María Baráybar, Sheila Schild, Alejandra de la Rosa, Javier Guedes, Zully Padilla, Juan Carlos Rodríguez, Ana Cecilia

Martínez, Marco Silveira, Alejandra Paiz, Miriam Maldonado, Walter Barboza, Zully Machado, Mónica Malates, María del Carmen Correa, Pablo Castro, y Matías Guillama.

En consecuencia, esta Sesión Ordinaria se realiza con la asistencia de treinta (30) Ediles.

Preside el Edil José Felipe Bruno, asistido por el Secretario General Gerardo Mautone y el Director Gral. de Secretaría Dardo A. López.

Versión Taquigráfica: Micaela A. Silvera (Taquígrafa Revisora) y Mary Andrea Casco (Taquígrafa I).

-2-

SR. PRESIDENTE: Habiendo número en Sala, comenzamos la Sesión con la Media Hora Previa; tiene la palabra la señora Edila Nubia López (no se encuentra en Sala). Tiene la palabra el señor Edil Justino Sánchez (no se encuentra en Sala). Tiene la palabra el señor Edil Alexis Rodríguez.

Sr. Suplente de Edil Alexis Rodríguez Claro: Buenas noches señor Presidente, señores Ediles, buenas noches a todos. En el día de hoy queremos referirnos a algunos inconvenientes que se vienen generando con el certificado SUCIVE (Sistema Único de Cobro de Ingresos Vehiculares) creado por Ley 18.860 del veintitrés de diciembre de 2011, sistema al que adhirieron todas las intendencias del país.

El certificado SUCIVE es un instrumento de información pública otorgado por el sistema SUCIVE y el Congreso de Intendentes en el marco del artículo N° 262 de la Constitución de la República. El

certificado, es de suma importancia pues tiene efecto liberatorio respecto de los gravámenes que pudieran surgir una vez emitido el mismo.

Los inconvenientes generados en la gestión de los certificados emitidos por SUCIVE, que nos han hecho llegar distintas personas e interesados, son los siguientes: **1°)** La base de datos con que cuenta el SUCIVE para la emisión del certificado, se basa en información brindada por las Intendencias Departamentales hasta el año 2012, inclusive. **2°)** El principal problema en la gestión de dichos certificados, se ha generado con los vehículos que tienen antecedentes municipales anteriores al año 2012, para los cuales el interesado debe solicitar vía web, la ampliación de la solicitud inicial. **3°)** Una vez recibida esa solicitud, el SUCIVE debe comunicar a las Intendencias para que agreguen a la base de datos, la información requerida. Esa comunicación por razones que se desconocen en los hechos, genera demoras de varias semanas, inclusive varios meses. Por lo expuesto solicitamos a las autoridades competentes, Comisión de Seguimiento del SUCIVE y Congreso de Intendentes, la adopción de las medidas correspondientes a los efectos de solucionar en forma rápida y eficiente estos inconvenientes, que afectan la circulación de bienes y la comercialización de vehículos, y a su vez, tareas de gestión en las Direcciones de Tránsito de las Intendencias Departamentales.

Solicitamos que nuestras palabras pasen al Congreso de Intendentes, Comisión de Seguimiento del SUCIVE, al señor Intendente Departamental de Tacuarembó,

así como también a los medios de prensa radiales y escritos de la ciudad de Tacuarembó. Muchas gracias señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Así se procederá señor Edil. Tiene la palabra el señor Edil Richard Menoni.

Sr. Edil Mtro. Richard Menoni Furtado: Muchas gracias señor Presidente. Quería plantear algunas inquietudes que me han presentado vecinos de la ciudad de Tacuarembó. Una de ellas, es solicitar que el transporte urbano de la ciudad de Tacuarembó que va al Barrio Godoy, vaya hasta la Escuela N° 94, porque ahí principalmente los vecinos, las personas mayores que concurren a la policlínica que está pegada a la escuela, se les dificulta a veces por la distancia, desde donde para el ómnibus hasta esa policlínica. También por los niños que van a la Escuela N° 94 y también hay dos o tres familias que tienen niños que concurren acá a la ciudad de Tacuarembó a algunas escuelas como APADISTA, o alguna escuela como la N° 118. A veces se les complica a los padres o a las madres llevar hasta la parada del ómnibus. Así que solicito de ser posible al Intendente Departamental y a Transporte Urbano de la Intendencia ver la posibilidad de que el ómnibus vaya hasta enfrente a la escuela para que estas familias y estas personas puedan solucionar el transporte ya que sabemos que son personas de escasos recursos. Solicito que mis palabras pasen a la gente que está encargada en la escuela y a la de la policlínica de ahí de la zona del Barrio Godoy.

Otro problema que me han presentado los vecinos que están en barrio *Ferrocarril* y

barrio *Porvenir*, es un tema que viene de muchos años. Ya en alguna otra oportunidad, en algún otro período, lo presentamos en la Junta Departamental; es la canalización de aguas pluviales, y los que conocen esa zona, es agua que viene de la lluvia que a veces también hay aguas servidas, que entran en la calle *Maciel* y por ahí atraviesan dos cuadras, por el medio de la cuadra. Hay unas cuarenta familias más o menos en toda esa zona, que va desde la calle *Maciel*, pasa por la calle *Italia* y termina en la calle *España*. Cuando llueve -y cuando no llueve también- la basura que hay, la mugre que hay, el tema de aguas servidas, le está generando muchos inconvenientes, y cuando llueve ni que hablar. Hay muchas casas ahí en la zona que se inundan. El otro día anduvimos recorriendo varias de esas casas y es pésima la situación que ocurre ahí. Como ya dije anteriormente, lo hemos solicitado en alguna otra oportunidad, pero la Intendencia nunca hizo nada ahí, a veces van y limpian un poco. Así que solicitamos de ser posible que se canalice eso, que se pueda tapar; bueno los entendidos en la materia verán la forma de hacerlo. Solicitamos que concurren, que vean la realidad. Nosotros anduvimos recorriendo y está en pésimas condiciones.

Otro tema, también de barrio *Ferrocarril*, es la Avenida *Pablo Ríos*. Los que transitan por allí, supongo que varios compañeros Ediles lo hacen, está en pésimas condiciones: hay fisuras, hay rajaduras, hay pozos, y creo que es una de las principales avenidas de nuestra ciudad, y del ingreso a Tacuarembó. Ver también que el Director de Obras y el Intendente Departamental, ver qué se puede hacer en

esa avenida que tiene tantos años y está en pésimas condiciones.

Por último señor Presidente, también que la calle *Treinta y Tres* entre *Sarandí* y *Joaquín Suárez*, los pozos que hay, es impresionante. Hace unos días atrás hicieron un bacheo, pero es lamentable, a los dos días ya estaban los pozos de nuevo. Así que solicitamos a la Intendencia, a la Dirección de Obras, si pueden hacer un trabajo que perdure en el tiempo.

Solicito que mis palabras pasen a la prensa oral y escrita del departamento, al señor Intendente y a los Directores correspondientes. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Así se hará señor Edil. Tiene la palabra la señora Edila, Laura Rodríguez.

Sra. Suplente de Edil Dra. Laura Rodríguez Delgado: Señor Presidente, señores y señoras Ediles, prensa en general; el motivo de la presente es comunicar, que en la ciudad de Tacuarembó, se está formando una Comisión Departamental de Deporte. La misma está integrada por representantes de: la Secretaría Nacional de Deporte, Intendencia Departamental, Ministerio de Salud Pública, Red de Atención Primaria RAP, ASSE, Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Educación y Cultura. Y por la Junta Departamental, representada por la señora Mtra. Edil Adriana Velázquez y quien les habla.

La comisión se reunió el jueves pasado con los representantes ya mencionados y resolvió apoyar la semana del corazón, la cual tendrá lugar del día viernes veinticuatro de setiembre al primero de

octubre de 2021. La misma se denomina "*Conéctate con tu corazón*"; por ser imposible detallar todas las actividades que se desarrollarán, adjunto cronograma de actividades a realizarse en dicha semana.

Solicito que mis palabras y el cronograma de actividades pasen a la prensa oral y escrita del departamento. Muchas gracias señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Así se hará señora Edila. Queda en el uso de la palabra, el señor Edil Juan Carlos Rodríguez.

Sr. Suplente de Edil Juan Carlos Rodríguez: Buenas noches. Quiero referirme a la gran movilización del pasado quince de setiembre en Montevideo, a la que concurrieron compatriotas de todo el país. Creo que vale la reflexión, para que desde aquí llegue a todo el pueblo de nuestro departamento.

Cuando tanta gente se traslada cientos de kilómetros, dejando sus actividades y su familia, perdiendo incluso jornales de trabajo, lo menos que podemos hacer es realizar una lectura de lo que está sucediendo en nuestro país.

En junio se juntaron 800.000 firmas, logrando un referéndum popular para derogar 135 artículos de una Ley de Urgencia, aprobada a espaldas del pueblo, modificando reglas de convivencia y retrocediendo en derechos. Se aprueba también un Presupuesto Nacional y una Rendición de Cuentas, que apuntalan dichas transformaciones.

Debemos analizar con mayor profundidad el avance neoliberal que el Gobierno ha instalado en nuestro país, a partir de marzo de 2020, el cual se pretende acelerar. Se promueve un deterioro general de las

empresas públicas, un decidido avance privatizador, contracción del gasto público a partir de rebajar salarios y jubilaciones, sumado a la reducción de inversión pública e inversión social, realizando e imponiendo un ajuste fiscal regresivo.

La pandemia trajo condiciones adversas, sanitarias y económicas, pero la profunda crisis tiene su causa en la ausencia de políticas económicas y de protección social, lo cual hizo que el costo de ésta recayera sobre sectores de ingresos fijos, dependientes del Estado y el mercado interno. Se procedió a la mayor traslación de riqueza a favor de sectores privilegiados, calificándolos de “malla oro”, consolidándose una profunda concentración de la riqueza.

En 2021 los depósitos bancarios crecieron 2.800 millones de dólares, el 73% son cuentas de más de 250.000 dólares, el 0,7% del total de clientes (19.000 empresas y personas). A esta concentración en el ámbito local, debemos sumarle depósitos en el exterior, en marzo 8.711 millones de dólares, lo que equivale al 16% del PBI. Esta cifra es 2.500 millones de dólares mayor que en diciembre de 2019, ampliándose la acumulación de sectores privilegiados.

El sector agroexportador, la industria química y sanitaria, el software y el sector financiero son parte de un grupo importante de ganadores en las crisis.

Mientras tanto el Gobierno plantea una rebaja salarial, y las cámaras empresariales proponen pagar por el 70% de los laudos.

El otro extremo de la cadena comprueba una pérdida constante de ingresos, que alcanza a trabajadores y jubilados, y a

todos los sectores dependientes del mercado interno.

Hay 100.000 pobres más, y decenas de miles de compatriotas enfrentan el hambre con la solidaridad de ollas populares.

El poder de compra de los salarios evolucionó por debajo de la inflación desde inicios del 2020, con ajustes del sector privado que registran pérdidas superiores al 4% para trabajadores, que repercuten también en ajustes de las jubilaciones y pensiones.

La retracción de ingresos y sus efectos en el mercado interno, se reflejó en la recaudación de impuestos, la cual si bien tuvo un incremento importante, disminuyó en los tributos relacionados con el empleo y el trabajo.

El consumo interno se vio resentido, mientras aumenta claramente el poder adquisitivo de los sectores de mayores ingresos y mayor poder económico. Es evidente y necesaria una distribución más equitativa del ingreso. Es urgente un cambio de rumbo que dinamice el mercado interno, recupere el salario real y el poder de compra de las jubilaciones.

La movilización del quince de setiembre deja una clara señal de rechazo a esta orientación económica regresiva, que reconocemos en este ámbito legislativo. Dicha actitud no es otra cosa que colocarnos junto al pueblo, en su lucha por los más débiles y los más desprotegidos, hoy más que nunca levantando la frase de nuestro prócer *‘que los más infelices sean los más privilegiados’*.

Solicito que mis palabras sean enviadas a la prensa de todo el departamento de Tacuarembó, al señor Intendente Departamental, al Ministerio de Economía, y al PIT-CNT. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Así se hará señor Edil. Queda en el uso de la palabra, la señora Edila Virginia Souza.

Sra. Suplente de Edil Virginia Souza: Buenas noches. Todos hemos visto señor Presidente la necesidad que demuestra la juventud en la vuelta a la presencialidad de relacionarse con sus pares en la vía pública de la ciudad, lo estamos viendo con preocupación pero no nos estamos ocupando.

Es necesario buscar una solución creativa para que los jóvenes puedan tener su espacio y a su vez los vecinos no tengan por qué preocuparse ni quejarse como lo vienen haciendo hace varios meses y yo soy una de esas vecinas.

Las juntadas multitudinarias de jóvenes durante las madrugadas de los fines de semana en Plaza Colón, Plaza 19 de Abril, y la nueva avenida Aparicio Saravia se ha transformado en una costumbre que viene in crescendo al igual que la disconformidad de los vecinos.

Llegan con sus camionetas -200, 250 jóvenes- cargando parlantes y bebidas alcohólicas acondicionadas en pequeñas heladeras que ubican cómodamente en las veredas. La música y el jolgorio se extienden hasta las cinco de la mañana, lo que imposibilita a los vecinos realizar un descanso nocturno.

Como si fuera poco, al día siguiente la zona se encuentra llena de basura con botellas, latas, papeles, bolsas, cigarrillos y hasta preservativos en la vía pública. Este último fin de semana el vehículo de un vecino estacionado sobre la calle 25 de Agosto fue chocado como consecuencia del intenso tránsito sin que nadie se hiciera responsable.

Es necesario buscar una alternativa hoy, porque a partir de los próximos meses la temperatura estival invita aún más a permanecer en los lugares céntricos abiertos como lo son las plazas de nuestra ciudad y la situación será insostenible. Y más necesario aún es hacer valer la Ordenanza por corrección de la contaminación acústica, Decreto 02/2007 que en su Artículo 1° indica: *“la presente ordenanza tiene por objeto la prevención, vigilancia y corrección de las situaciones de contaminación acústica con el fin de asegurar la debida protección de la población”*.

Loable sí la medida que la IDT implementó la noche del veinticuatro de agosto vallando las plazas y válida para esa noche, luego se volvió a la lamentable realidad que se repite cada fin de semana.

Para disolver las aglomeraciones en los sitios mencionados proponemos replicar la experiencia llevada adelante por el alcalde de Sarandí Grande, con quien hemos mantenido reuniones por este tema y ha compartido su experiencia. Implementó fogones a muy bajo costo. No solamente soluciona los problemas de convivencia y ruidos molestos en la vecindad, sino que también permitió potenciar y embellecer espacios públicos de ese Municipio. Siguiendo su línea el anteproyecto que hoy presentamos sugiere trasladar las concentraciones a espacios abiertos y públicos retirados de la zona céntrica, en los cuales los jóvenes puedan reunirse, socializar y relacionarse con música a niveles de ruido por encima de lo normal, sin perturbar el entorno. Tanto la Laguna de las Lavanderas como el Balneario Iporá en la zona del Lago de la Juventud constituyen locaciones apartadas, donde la

juventud igualmente puede llegar en las decenas y hasta veintenas de coches que permanecen estacionados en las plazas públicas hasta altas horas de la madrugada. Así mismo sugerimos acondicionar estos lugares con una mejor iluminación y la adquisición por lo menos transitoria de baños químicos. La seguridad personal y vehicular correspondiente que se puede implementar con la Policía y el Departamento de Tránsito, así como una oferta gastronómica sencilla, rubro que a su vez generaría trabajo. Sepan que a la fecha Sarandí Grande lleva más de un mes sin denuncias por ruidos molestos. El impacto de la movida fue tal que además de comentarse y ser tendencia en redes sociales, el proyecto ha sido elogiado por otras alcaldías e intendencias del interior y varios municipios de Montevideo. Adjuntamos fotografías de la idea implementada en Sarandí Grande, la filmación proporcionada por las cámaras del vehículo chocado el último fin de semana, así como copia de la Ordenanza para la corrección de la contaminación acústica Decreto 02/2007.

Solicitamos que nuestras palabras sean enviadas a la prensa local, al señor Intendente, como forma de visibilizar aún más la problemática y a la Comisión de Cultura para su consideración. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Así se hará señora Edila. Queda en el uso de la palabra la señora Edila María Correa.

Sra. Suplente de Edil María Correa: Señor Presidente, autoridades de la Junta Departamental, señores Ediles, medios de prensa y público en general, buenas noches.

Hoy veintitrés de setiembre de 2021 recordamos los 171 años que el General José Gervasio Artigas entraba a la eternidad.

Sus ideales mantienen hoy vigencia y se basan en dos pilares fundamentales: sensibilidad por los más frágiles y respeto a la voluntad popular.

Ajustar nuestra conducta a esas ideas debe ser nuestro mayor homenaje. Nuestro partido *Cabildo Abierto*, Movimiento Social Artiguista, tiene como norte los principios de su ideario el cual pretendemos seguir y honrar. Muchas gracias señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muy bien señora Edila. Queda en el uso de la palabra, el señor Edil Hubaré Aliano.

Sr. Edil Hubaré Aliano: Señor Presidente, señores Ediles; esta noche me voy a referir a obras que fueron puestas a consideración de la ciudadanía de nuestro querido Tacuarembó, presentadas en el plan de Gobierno 2020-2025 por el señor Intendente Prof. Wilson Ezquerria y todas ellas han sido incorporadas en el Presupuesto Quinquenal de la Intendencia Departamental que fuera puesto a consideración de esta Junta Departamental, donde fue aprobado y pasó a consideración del Tribunal de Cuentas de la República.

El compromiso asumido por parte del señor Intendente y en lo que está empeñado y es relevante, es realizar lo mejor y proyectar nuestro departamento hacia el futuro, soñando que lo mejor está por venir señor Presidente.

El compromiso es seguir construyendo sueños compartidos por una sociedad más justa y equitativa para todos. No tengan dudas que se han pasado horas y

momentos muy duros, luego de asumir el señor Intendente, en plena pandemia, siendo momentos muy difíciles, no solamente para la Intendencia, sino para todos, pero se supo salir con inteligencia, capacidad, administración, sin dejar de atender los cometidos de la comuna. Además, debemos de destacar, que se vienen anunciando por su parte obras y se vienen cumpliendo. Como ser: construcción de rotonda, estadio de fútbol y ciclovía en Caraguatá. Villa Ansina, terminal de ómnibus y polideportivo. Polideportivo en Achar, Curtina y Piedra Sola. En San Gregorio, continuación de Rambla Costanera y terminal de ómnibus. Rambla en Arroyo Tacuarembó Chico, desde Paso del Bote al Puente Blanco. Construcción del Centro de Barrio N°8 en Barrio Don Audemar. Continuación y finalización de Boulevard con ciclo vía desde Avenida Oribe hasta Avenida San Martín. Iluminación, se van a comprar 4.000 luminarias más para toda la ciudad. 1.000 contenedores de residuos que están para adquirirse. Nueva terminal de ómnibus en etapa a finalizar en Paso de los Toros.

Como decimos que lo mejor está por venir en obras a lo ancho y largo de todo el departamento, a medida que podamos participar en esta Media Hora Previa de esta Junta Departamental, lo iremos anunciando, por entender que es importante informar con el único fin que aquellos que confiaron con su voto para que la Intendencia fuera gobernada por Izquierda, vean que todo se va cumpliendo paso a paso.

No lo dudo y seguiré confiando que el señor Intendente continuará en la senda de grandes realizaciones que redundará en

tener un mejor departamento que será orgullo de los habitantes.

Creo y sostengo que la palabra empeñada en su plan de gobierno, la hará realidad en nuevas obras y la profundización de programas sociales en marcha y otros a crear, apostando a la descentralización que implica mayor desarrollo social para todo el departamento, con inversiones y planes equilibrados de acuerdo al potencial y necesidades de cada ciudad, villa, localidad o zona rural de Tacuarembó.

Los sueños seguirán latentes y se seguirán concretando nuevas obras para el progreso de Tacuarembó.

Señor Presidente solicito que mis palabras pasen a la prensa oral y escrita de todo el departamento y al señor Intendente Departamental. Muchísimas gracias.

SR. PRESIDENTE: Así se procederá señor Edil. Queda en el uso de la palabra el señor Edil Juan Eustathiou (no se encuentra en Sala). Tiene la palabra el señor Edil Nildo Fernandez (no se encuentra en Sala). Tiene la palabra la señora Edila Lila de Lima (no se encuentra en Sala). Tiene la palabra el señor Edil Javier Guedes (no se encuentra en Sala). Tiene la palabra el señor Edil Ricardo Rosano (no se encuentra en Sala). Tiene la palabra la señora Edila Azucena Sánchez (no se encuentra en Sala). Tiene la palabra el señor Edil Gabriel Fros (no se encuentra en Sala). Tiene la palabra el señor Edil Sergio Rosas (no se encuentra en Sala).

Agotada la lista de oradores pasamos a considerar el primer punto del Orden del Día, “Consideración y Aprobación del Acta 19 de fecha 09 de setiembre de 2021”... Por una cuestión de orden tiene la

palabra el señor Edil Gonzalo Dutra Da Silveira.

Sr. Edil Gonzalo Dutra Da Silveira: Por una cuestión de orden estoy proponiendo que se incluya en el Orden del Día el Anteproyecto de la devolución del Presupuesto Quinquenal de la Intendencia Departamental de Tacuarembó 2021-2025.

SR. PRESIDENTE: Vamos a votar la inclusión del cuarto punto del Orden del Día. Los que estén por la afirmativa. (27 en 27).

Por una cuestión de orden tiene la palabra el señor Edil Jorge Maneiro.

Sr. Edil Jorge Maneiro: Para que se incluya en el Orden del Día un anteproyecto que está en la Mesa para iluminar la fachada de la Junta por el día de la diversidad.

SR. PRESIDENTE: Ponemos a consideración. Los que estén por la afirmativa. (26 en 26).

-3-

SR. PRESIDENTE: Pasamos a votar la *“Consideración y Aprobación del Acta N° 19”*. Si ningún señor Edil va a hacer uso de la palabra pasamos a votar. (25 en 25) **APROBADO.**

-4-

SR. PRESIDENTE: Segundo punto *“Asuntos Entrados”*. Damos lectura por Secretaría. Por una cuestión de orden tiene la palabra el señor Edil José Barrios.

Sr. Edil José Barrios: Disculpe señor Presidente, por una cuestión de orden, quería referirme al acta anterior, si me permiten por el quinto punto, el último punto, que todos están presentes y tienen

presente la equivocación de Cabildo. Y si me permiten argumentar nuestro error, el cual asumimos, y no nos avergonzamos porque estamos aprendiendo. Simplemente sin adjudicar ningún tipo de intencionalidad ni a la Mesa ni nada, pero sí responsabilidades de procedimiento, solicitamos que tenga bien la Mesa y tenemos en el ejemplo del Acta anterior, leyendo los puntos anteriores al referirse al empezar a votar, como se expresó de determinada manera el Presidente que se puede leer en el acta anterior como dice de memoria *“si ningún Edil va a hacer uso de la palabra, procedemos a votar el punto”*, y se refiere al punto que se va a votar. En esos momentos, cuando expuso el Edil de Cabildo, nuestra argumentación para votar en contra el punto cinco, fundamentalmente en el procedimiento que se llevó a cabo en la Comisión de Legislación para imponer ese punto cinco por una mayoría, la cual se respeta, se respeta las mayorías en democracia, que se rigen por los reglamentos establecidos y por las normas. Ahora, nunca se puede imponer una mayoría saltándose reglamentos y saltándose estatutos de funcionarios, pero como el Acta no se puede recurrir porque fue de aplicación inmediata, simplemente queremos solicitar a la Mesa y a usted señor Presidente, cuando se ponga a consideración un punto se siga una norma establecida ya, que sea siempre igual y no dé lugar a confusión. Nosotros nos confundimos porque cuando terminó de exponer nuestro Edil, inmediatamente se procedió a votar. Sin expresar lo que en los demás puntos se expresa o se cierra el tema que dice: *“si ningún Edil más va a hacer uso de la palabra, procedemos a votar”*, esas

palabras señor Presidente, que no se las estoy reclamando, simplemente -porque un día me puede tocar a mí, que pase lo mismo- le estoy si adjudicando responsabilidad a la Mesa, que siga una formalidad siempre igual, que no dé lugar a que haya confusiones como nos pasó a nosotros. Que una vez que se vaya a votar ese punto, se diga: vamos a votar tal punto o vamos a votar lo que dijo el señor Edil. Era todo señor Presidente y disculpe que le interrumpí la votación del punto del acta anterior. Muchas gracias señor Presidente, muchas gracias señores Ediles.

SR. PRESIDENTE: Señor Edil si no me equivoco lo que puse a votación fue la admisión de la discusión. Entonces el Cuerpo admite la inclusión y queda incluido en el Orden del Día.

Sr. Secretario General: Está hablando de otra cosa, está hablando de la Sesión pasada.

SR. PRESIDENTE: Ah no, de la Sesión pasada es distinto. Está perfecto. Usted tiene razón si es así, realmente no lo recuerdo. Yo creía que era el quinto punto que lo puse a votación para que se incluyera la discusión.

Entonces seguimos en *Asuntos Entrados*.

SECRETARIA:

ASUNTOS ENTRADOS. 23/09/2021

10/09/21 286 CORTE ELECTORAL, solicita listado de funcionarios y vehículos disponibles, para las elecciones de Representantes de los Afiliados Pasivos, Activos y Empresas Contribuyentes al BPS, que tendrán lugar el próximo 28 de noviembre del corriente año. **PASA A PRESIDENCIA**

10/09/21 287 CAMARA DE REPRESENTANTES, eleva copia de la

exposición efectuada por el Representante Nacional Álvaro Lima, referida a inquietudes de OPI sobre seguro parcial y la problemática laboral que atraviesan los medios de prensa del interior del país.

QUEDA EN CARPETA

10/09/21 288 MINISTERIO DE AMBIENTE, Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental, comunica calificación del emprendimiento de Forestal Oriental S.A, sobre extracción de minerales y tosca, en el padrón N° 564 (parte) en la 3era.Sección Judicial y Catastral del Dpto. de Tbó. **QUEDA EN CARPETA.**

13/09/21 289 ASOCIACION RURAL DE TACUAREMBO, comunica la celebración de la 73ª Exposición Nacional de Ganadería, que se realizará del 14 al 17 de octubre de los ctes., en su predio de ruta 5. **PASA A PRESIDENCIA.**

13/09/21 189/21 INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO, eleva Of. N° 280/21, sobre renuncia del Funcionario Juan María Baisón, a partir del 23 de agosto del año en curso, acogándose al retiro incentivado para funcionarios con causal jubilatoria, informando sobre los tramites efectuados.

PASA AL SECTOR PERSONAL

13/09/21 256/21 INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO, eleva Of. N° 301/21, dando respuesta a la Comisión de Finanzas y Presupuesto de este Legislativo, sobre la solicitud efectuada por el Tribunal de Cuentas de la República, de un informe complementario para continuar con el estudio del proyecto de Presupuesto Quinquenal de la IDT

2021-2025. PASA A COMISION DE FINANZAS Y PRESUPUESTO

15/09/21 290 TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA, eleva Of. N° 3606/2021, adjuntando informe sobre Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Tacuarembó, ejercicio 2020. PASA A COMISION DE FINANZAS Y PRESUPUESTO

16/09/21 291 EDIL Dptal. HUBARE ALIANO, propone a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, designe una plazoleta de nuestra ciudad, con el nombre de *Ministro Alejandro ATCHUGARRY*, la cual está ubicada en Avda. Presidente Jorge Batlle y Avda. Diego Lamas. PASA A LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL

16/09/21 292 EDIL FRANCISCO BARRIOS Y SUPLENTE DE EDIL ALEJANDRA PAIZ, reiteran solicitud sobre planteamiento realizado por vecinos del Barrio Menéndez, comunicado por Of. N° 486/21. PASA A LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL

16/09/21 293 EDIL FRANCISCO BARRIOS Y SUPLENTE DE EDIL ALEJANDRA PAIZ, reiteran solicitud sobre planteamiento realizado por vecinos de Barrio Ferrocarril, comunicado por Of. N° 487/21. PASA A LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL

17/09/21 294 CAMARA DE REPRESENTANTES, remite copia de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por la Representante Nacional Cecilia Bottino Fiuri, referidas a la persistencia de la violencia de género. QUEDA EN CARPETA

17/09/21 260/21 INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ, eleva respuesta a solicitud efectuada por la Comisión de Transporte, Vivienda, Obras Públicas y Medio Ambiente, sobre invitación a Técnicos del Ejecutivo, para analizar el Exp. Int. N° 109/21 (extensión línea de ómnibus hasta zona de Rincón de Tranqueras).

PASA A COMISION DE TRANSPORTE, VIV., OB. PUBLICAS M.A.

17/09/21 295 CONGRESO NACIONAL DE EDILES, eleva invitación para la Edila Pamela Toribio, para las Actividades del Congreso Nacional de Ediles a realizarse el día 22 de setiembre en la ciudad de Montevideo.

PASA A LA EDILA DEPARTAMENTAL

17/09/21 224/21 INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ, mediante Exp. 1664/2021 eleva respuesta a solicitud efectuada por el Edil Departamental Francisco Barrios y suplentes de Edil Mónica Malates y Alejandra Paiz, sobre planteamiento realizado por vecinos del barrio *San Gabriel* de nuestra ciudad, solicitando mejoras de calles, construcción de veredas, canalización y alumbrado público. PASA AL EDIL DEPARTAMENTAL

17/09/21 296 INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ, mediante Exp. 1660/2021, eleva respuesta a solicitud efectuada por el Edil Departamental Justino Sánchez sobre reclamo de vecinos de barrios *López, Echeverry y los Molles*, quienes solicitan la instalación de refugios

peatonales. **PASA AL EDIL DEPARTAMENTAL**

17/09/21 297 INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ, mediante Exp. 1661/2021, eleva respuesta a solicitud efectuada por el Edil Departamental Justino Sánchez sobre reclamo de vecinos de barrios *López, Echeverry y los Molles*, por roturas de cañerías en la vía pública y corte de suministro de agua. **PASA AL EDIL DEPARTAMENTAL**

17/09/21 298 INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ, mediante Exp. 1870/2021, eleva solicitud de declaratoria de Interés Departamental, para la Travesía del Río Tacuarembó Grande, a realizarse del 13 al 20 de noviembre de 2021.

PASA A COMISION DE CULTURA, TURISMO, DEPORTES, GENERO, EQUIDAD Y DD.HH.

20/09/21 299 CONGRESO NACIONAL DE EDILES, invita al Sr. Presidente y Ediles en ejercicio de la Junta Departamental, para el XXXVIII Congreso Anual Ordinario del Congreso Nacional de Ediles, que se realizará en Paysandú, los días 22, 23 y 24 de octubre del corriente año, en el salón EGEO.

PASA A PRESIDENCIA

21/09/21 300 MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS, mediante Of. N° 2021-10-1-0001660, eleva respuesta a solicitud efectuada por el suplente de Edil José Raúl Ramos, respecto a información de camiones tri-trenes, con el fin de preservar la calidad de las rutas y puentes y la preservación de otros vehiculos que utilizan esas estructuras para otro tipo de tránsito. **PASA AL SUPLENTE DE EDIL**

21/09/21 301 JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, eleva Of. N° 1130/21, poniendo en conocimiento, que en la media hora del lunes 6 de setiembre del año en curso, el Sr. Edil Gervasio Cedrez, realizó un planteamiento sobre la necesidad de una regulación en el uso de pirotecnia. **PASA A PRESIDENCIA**

21/09/21 302 FORESTAL ORIENTAL S.A., adjunta certificados de Clasificación “A” para los proyectos a realizarse en Tacuarembó, según los expedientes 2021/36001/000077, extracción de minerales y tosca, establecimiento “Las Nazarenas”, y expediente 2021/36001/000117 extracción de minerales, establecimiento “Mis Críos”.

QUEDA EN CARPETA

21/09/21 303 JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU, mediante oficio N° 0701/21, pone en conocimiento que en la media hora del lunes 2 de setiembre del año en curso, la Sra. Edila Carina Texeira, realizó un planteamiento sobre la necesidad de contar con más lugares de descanso para camioneros, en las rutas nacionales”.

PASA A PRESIDENCIA

21/09/21 304 SUPLENTE DE EDIL Griselda Martínez, comunica licencia médica del día 23 de setiembre, hasta el 23 de octubre del año en curso.

PASA A LA DIRECCION FINANCIERO-CONTABLE

22/09/21 305 ANEP –UTU, mediante oficio N° 1054/21, contesta la inquietud planteada por el Edil Dr. Ricardo Rosano, referente a inquietudes de docentes aludiendo a la eliminación de

cursos de Formación Profesional Básica.

PASA AL EDIL

23/09/21 306 INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE

TACUAREMBÓ, envía cronograma de actividades a realizarse en la Semana del Patrimonio, que tendrá lugar del 30 de setiembre al 7 de octubre del corriente año. **PASA A PRESIDENCIA**

23/09/21 307 CAMARA DE REPRESENTANTES, envía nota del Presidente de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social Dr. Alfredo de Mattos, adjuntando información sobre los proyectos de Ley a estudio parlamentario, referidos al tema “pirotecnia”. **PASA AL EDIL DEPARTAMENTAL**

23/09/21 096/21 TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA, comunica la resolución N° 2006/21, referida al “Presupuesto Quinquenal de la Intendencia Departamental de Tacuarembó, periodo 2021-2025”, adjuntando el dictamen correspondiente.

PASA A COMISION DE FINANZAS Y PRESUPUESTO

21/09/21 304 SUPLENTE DE EDIL Griselda Martínez, comunica licencia médica del día 23 de setiembre, hasta el 23 de octubre del año en curso. **PASA A LA DIRECCIÓN FINANCIERO-CONTABLE**

22/09/21 305 ANEP –UTU, mediante oficio N° 1054/21, contesta la inquietud planteada por el Edil Dr. Ricardo Rosano, referente a inquietudes de docentes aludiendo a la eliminación de cursos de Formación Profesional Básica. **PASA AL EDIL DPTAL.**

23/09/21 306 INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE

TACUAREMBÓ, envía cronograma de actividades a realizarse en la Semana del Patrimonio, que tendrá lugar del 30 de setiembre al 7 de octubre del corriente año. **PASA A PRESIDENCIA**

23/09/21 307 CAMARA DE REPRESENTANTES, envía nota del Presidente de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social Dr. Alfredo de Mattos, adjuntando información sobre los proyectos de Ley a estudio parlamentario, referidos al tema “pirotecnia”. **PASA A COMISION DE SALUD, HIGIENE Y ALIMENTACION**

23/09/21 096/21 TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA, comunica la resolución N° 2006/21, referida al “Presupuesto Quinquenal de la Intendencia Departamental de Tacuarembó, periodo 2021-2025”, adjuntando el dictamen correspondiente. **PASA A COMISIÓN DE FINANZAS Y PRESUPUESTO**

SR. PRESIDENTE: “*Expedientes con Solicitud de Prórroga*”.

SECRETARÍA: Expedientes con Solicitud de Prórroga conforme a lo establecido en el Artículo 92° del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Departamental de Tacuarembó.

Comisión de Salud, Higiene y Alimentación. Expediente Interno 72/21 caratulado Suplente de Edil, Alejandra Paiz, presenta anteproyecto de resolución solicitando crear un ciclo de capacitación para los funcionarios de la Junta Departamental de Tacuarembó en primeros auxilios y reanimación cardíaca por personal de la salud capacitados para ello. **POR LA COMISIÓN:** Abel Ritzel

(Secretario Ad-hoc) - Lic. Margarita Benitez (Presidente Ad-hoc).

SR. PRESIDENTE: Pasamos a votar la Solicitud de Prórroga. Los que estén por la afirmativa. **(28 en 28)-APROBADO.**

SR. PRESIDENTE: *Expedientes con comunicación de Pase a Archivo.*

SECRETARIA: Expedientes con comunicación de Pase a Archivo conforme a lo establecido en el Art. 99° del Reglamento Interno de la Junta Departamental.

Comisión de Legislación, Trabajo y Asuntos Internos. Expediente Interno N°85/21 caratulado “Edil Deptal. del Partido Cabildo Abierto José F. Barrios, eleva anteproyecto para modificar el artículo 85 del Reglamento Interno de la Junta Dptal. de Tbó. (Según Resolución 201/1986)”.

Expediente Interno N°87/21 caratulado “Edil Deptal. Francisco Barrios, del Partido Cabildo Abierto presenta anteproyecto y antecedentes para que se estudie la viabilidad de la realización de la gestión ante autoridades competentes con el fin de la “creación de un hogar para adultos mayores público”.

Expediente Interno N°111/21 caratulado “Funcionaria municipal Elena Mederos Azambuya, presenta nota aspiración de ser tenida en cuenta para el llenado del cargo vacante de “Portero” Escalafón E Grado I, que en tal calidad, se encuentra vacante desde el 24 de agosto del año en curso.

POR LA COMISIÓN: *Mtra. Alicia Chiappara Cuello (Secretaria) - Emiliano Fonseca Arena (Presidente Ad-hoc).*

Expedientes con comunicación de Pase a Archivo conforme a lo establece el Art. 99

del Reglamento Interno de la Junta Departamental.

Comisión de Agro Industria y Bienestar Animal. Expediente Interno N°78/21, caratulado “Expediente Interno Suplente de Edil José Javier Albano Ordeix; presenta anteproyecto, solicitando viabilizar la construcción de pozos semisurgentes sin costo a pequeños productores rurales”. **POR LA COMISIÓN:** *Pedro Omar Esteves (Secretario) - Edgardo Gutiérrez (Presidente).*

Expedientes con comunicación de Pase a Archivo conforme a lo establece el Art. 99 del Reglamento Interno de la Junta Departamental.

Comisión de Finanzas y Presupuesto. Expediente Interno N°107/21, caratulado “Tribunal de Cuentas de la República, solicita para continuar con el estudio del proyecto de Presupuesto Quinquenal de la Intendencia Departamental periodo 2021-2025, un informe complementario según lo que establece la Ordenanza N°70 de ese Tribunal. **POR LA COMISIÓN:** *Augusto Sánchez (Secretario Ad-hoc), Gonzalo Dutra Da Silveira (Presidente).*

-5-

SR. PRESIDENTE: Pasamos a tratar el *tercer punto. Informe N° 3 de Comisión de Agro e Industria y Bienestar Animal referente al Expediente Interno N°33/21,* caratulado “Edil Deptal. Edgardo Gutiérrez; presenta anteproyecto, considerando la importancia del debate a nivel nacional que está tomando el proyecto de Ley Forestal, presentado por el Representante Nacional Dr. Rafael Menéndez”.

SECRETARIA: Tacuarembó, 20 de setiembre de 2021

COMISION DE AGRO E INDUSTRIA Y BIENESTAR ANIMAL. Informe N° 3

Reunida en el día de la fecha la Comisión de Agro e Industria y Bienestar Animal, con la asistencia de los Ediles **Edgardo GUTIERREZ, Gustavo FORMOSO, Fabricio SEMPET, Omar ESTEVES, Juan LEGELEN,** y el suplente **Jorge MANEIRO (por su titular Saulo Díaz),** actuando en la Presidencia y Secretaría los titulares de los respectivos cargos, Ediles Edgardo Gutiérrez y Omar Esteves, resolvió por Unanimidad de seis (6) presentes, elevar al Plenario el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

VISTO; el Expediente Interno N° 33/21, caratulado “*Edil DPTAL. Edgardo Gutiérrez; presenta anteproyecto, considerando la importancia del debate a nivel nacional que está tomando el proyecto de Ley Forestal, presentado por el Representante Nacional Dr. Rafael Menéndez*”;

CONSIDERANDO I; la evolución que la forestación y las actividades que derivan de ella, han tenido en los últimos años, en momentos en que el Parlamento Nacional tiene a consideración un Proyecto de Ley referido a dicha producción;

CONSIDERANDO II; que la Comisión de Agro e Industria y Bienestar Animal, recabó amplia información, con diversas y calificadas opiniones al respecto, en primer lugar de quién presentó el proyecto de Ley mencionado, Representante Nacional Dr. Rafael Menéndez, que explicitó los fundamentos de su propuesta;

CONSIDERANDO III; que convocó y pudo escuchar, a profesionales universitarios de reconocida experiencia y conocimiento, vinculados a la forestación desde la investigación, la docencia, la extensión, y la preservación de los recursos naturales y del medio ambiente; para ello, recibió al Ing. Agr. Carlos Mantero, al Ing. Agr. Andrés Berrutti, al Ing. Agr. Daniel Panario y al Ing. Agr. Roberto Scoz;

CONSIDERANDO IV; que las distintas ponencias realizadas, han dejado en evidencia la enorme complejidad de una producción que es relativamente nueva en el Uruguay, y que ha generado efectos muy diversos;

CONSIDERANDO V; que el balance entre las áreas forestadas con destino a la producción de pasta de celulosa, y las destinadas a madera de mayor calidad para otros usos, ha tenido una clara inclinación hacia la primera;

CONSIDERANDO VI; que es una opinión ampliamente mayoritaria, que la generación de puestos de trabajo podría incrementarse de forma sustancial, si la forestación tuviera una mayor área de cultivos destinados a madera de calidad para la construcción de viviendas, muebles, etc., por todas las actividades productivas, industriales y comerciales que se encadenarían a la misma;

CONSIDERANDO VII; que se deben extremar los cuidados del medio ambiente y de los recursos naturales, de forma tal que brinden confianza que la forestación y las distintas industrias que procesan la madera, no generan perjuicios, o que éstos, se pueden mitigar a niveles que proporcionen seguridad en todos los aspectos;

CONSIDERANDO VIII; que la legislación desde hace varias décadas, ha impulsado la forestación en el Uruguay, y ha sido determinante para que muchas empresas se decidieran a invertir en la misma, siendo la estabilidad en las condiciones legales y fiscales establecidas, uno de los aspectos más importantes que ha existido, aún cuando se han realizado cambios y ajustes en la normativa, porque éstos se han concretado luego de exhaustivos procesos de análisis, discusión y acuerdos entre todos los involucrados;-----

ATENTO; a todo lo expuesto, y a lo preceptuado por el Art. 273 Nral. 1 de la Constitución de la Republica;-----

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ;

RESUELVE:

1ro.- Elevar a la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Cámara de Senadores y a la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Cámara de Representantes, la sugerencia de que cuando se revise la normativa sobre la producción forestal, se considere como un posible requerimiento para la autorización de nuevos proyectos para forestación, que los mismos presenten un porcentaje significativo de cultivos de especies forestales con aptitud para la industria, que generen mayor cantidad de puestos de trabajo en nuestro país.

2do.- Sugerir a las Comisiones citadas en el numeral primero de la presente resolución, el mantenimiento del índice CONEAT establecido actualmente para la determinación de suelos de prioridad forestal.

3ro.- Recomendar a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, que se

promuevan activamente todas las actividades de formación y capacitación para el procesamiento, industrialización, comercialización y toda otra actividad relacionada, con destino a construcción, ebanistería, y otros que requieren madera de calidad, apoyando a las instituciones públicas que lleven adelante estas actividades.

4to.- Recomendar a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, el máximo apoyo posible para los emprendimientos industriales cuyo fin sea el procesamiento de madera de calidad, que estén establecidos o que planteen su establecimiento futuro, en el departamento.

5to.- Comuníquese en forma inmediata a los efectos que correspondan.

Sala de Sesiones “*Gral. José Artigas*” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los veintitrés días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno. **POR LA COMISION: Pedro Omar ESTEVES (Secretario) - Edgardo GUTIERREZ LAVIE (Presidente)**

SR. PRESIDENTE: Está a consideración el tercer punto del Orden del Día. Tiene la palabra el señor Edil Jorge Maneiro.

Sr. Edil Jorge Maneiro: Buenas noches señor Presidente, señoras Edilas y señores Ediles. El trabajo de la Comisión de Agro nos ha permitido tener de primera mano información y opiniones calificadas sobre una producción que los tacuarembosenses en realidad no conocemos con la profundidad que deberíamos. Me ha quedado claro que es muy fácil caer en posturas en contra o a favor de la forestación y en ambos casos, con fundamentos, con ideas serias y con razones atendibles. Y también me queda

muy claro que hay que escuchar a los que piensan distinto y con todo respeto expresar nuestra convicción y nuestras dudas porque lo único de lo que podemos estar seguros es que algo de razón debemos de tener todos señor Presidente. Porque la forestación es una producción que tiene muchos aspectos para considerar, aspectos de lo que se está haciendo y aspectos de lo que no se está haciendo, o por lo menos no se está haciendo en la medida de lo posible o necesario. En el sentido de esto último, quiero hacer alguna reflexión, porque no hay dudas que la forestación ha llegado al Uruguay para quedarse, pero tenemos que poner un margen de duda razonable sobre el futuro de la forestación. Yo me pregunto, ¿alguien se imaginaría este país sin ganadería? La ganadería fue introducida por Hernandarias hace aproximadamente 500 años ¿verdad señor Presidente? Y sin embargo, hoy por hoy es como si fuera una producción autóctona de este país. Yo considero que la forestación con el tiempo, va a ser lo mismo, porque creo que no nos vamos a imaginar este país en la matriz productiva, sin la forestación. Tenemos que poner un margen de duda razonable sobre el futuro de la forestación porque, sin desandar el camino recorrido, debemos levantar la mirada para encontrar la mayor diversidad de caminos para el futuro. Estamos de acuerdo que la forestación casi en exclusividad para la producción de pasta de celulosa no es lo que queremos, y esto no quiere decir que estamos en contra de esa producción. Si queremos decir que se deben desarrollar otros productos a partir de la forestación y ello requiere que nos pongamos a pensar en como hacerlo

posible, porque estos productos no van a surgir por generación espontánea. Debemos encontrarlos, hacerlos atractivos para los consumidores y facilitar su producción y comercialización. Creo que el Gobierno Departamental tiene mucho para aportar en este sentido, y como parte del gobierno departamental, esta Junta ha dado algunos pasos con el anteproyecto que hoy estamos considerando. El primer paso lo dio la Comisión de Agro e Industria y Bienestar Animal con el estudio de un Proyecto de Ley que el Doctor Rafael Menéndez presentó en el Parlamento Nacional recibiendo y escuchando a profesionales del más alto nivel técnico y académico. Otro paso muy importante es elevar al Parlamento algunas sugerencias desde nuestro ámbito. Y el paso más relevante, plantearle al Ejecutivo Departamental el involucramiento en ayudar a quienes pueden y quieren asumir el desafío de prepararse para trabajar la madera y apoyar a los empresarios que estén dispuestos a encarar esta actividad. Nuestro compromiso es seguir pensando y buscando formas de facilitar el desarrollo de una forestación que si logramos orientarla en alguna medida en el sentido que queremos puede generarle a los trabajadores y trabajadoras de Tacuarembó nuevos puestos de trabajo a la población, productos de calidad y hechos por nosotros mismos y además, incrementar nuestras exportaciones de productos con valor agregado. Muchas gracias señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Bien señor Edil. Tiene la palabra el señor Edil Saulo Díaz.
Sr. Edil Téc. Agr. Saulo Díaz: Buenas noches señor Presidente, señores Ediles,

señoras Edilas. Primeramente felicitar al Edil proponente Edgardo Gutiérrez, creo que tuvo una muy buena idea de poner este tema en la comisión, es un tema de debate nacional. Una cosa que se puede compartir o no el proyecto del Dr. Menéndez, pero es bueno que se discutan y se debatan estas cuestiones que los vemos de vital importancia, para la vida del país, para los puestos de trabajo, para las cuestiones ambientales, productivas, etc. Como bien decía el compañero Maneiro que me antecedió, que la forestación está instalada desde el año 87, a partir de esa ley de promoción. No quiere decir que todo se haya hecho bien, seguramente hay muchos desafíos por delante y muchas cosas para cambiar. Que la comisión haya tratado este tema como lo viene trabajando, esta comisión además con buen clima, y tratando de poner arriba de la mesa temas importantes, pero de una forma constructiva que ayude a pensar algunos temas, que ayude al departamento y su gente, con temas como este y otros que estamos trabajando.

La primera idea de convocar a diferentes actores, y referentes de la materia forestal como lo decía bien el Secretario cuando leía, Ingenieros Agrónomos destacados en diferentes áreas: del área científica, productiva, desarrollo. Ya me gustaría agradecer públicamente al Ing. Berruti, Mantero, Panario, Roberto Scoz. Nos ayudaron a entender mucho, a comprender un complejo maderero forestal bastante diverso y como lo decía anteriormente con mucho desafío. Obviamente como comisión no íbamos a tener una injerencia expresa, simplemente lo que hicimos a partir de la información recabada, elevar sugerencias con la mayor humildad

posible, pero siempre tratando de aportar. Creo que la más relevante la decía Maneiro, tenemos la materia prima, cualquiera que puede salir a cualquier parte de Tacuarembó, en la zona arenisca de Tacuarembó, una zona esplendida para lo que es el desarrollo productivo de la madera, puede ver las cientos de hectáreas que hay de pino. Es increíble la importación de muebles, de los bancos de la escuela, aparadores, mesas, sillas, etc., que se importan desde China, teniendo la materia prima al lado. Eso no es una problemática del sector forestal, el tema de la exportación de materias primas, va a lo largo y ancho de la estructura productiva del país, desde la ganadería, la lechería, la agricultura, y la forestación no escapa a esto. La materia prima es el elemento fundamental que exportamos, una materia barata para Uruguay y muy cara del punto de vista del desarrollo productivo, del nuevo modelo de desarrollo que queremos para el Uruguay, de la calidad del empleo, etc.

Nosotros no pretendemos atender todos los temas, pero en este particular, la sugerencia más importante es la que le hacemos a la Intendencia, de generar el mayor apoyo posible, en la promoción desde todo punto de vista, a los diferentes actores que se quieran sumar, a lo que es la industrialización de la madera sólida. No es más ni nada menos que agarrar esas cientos de hectáreas de pino, que cuando se exportan es prácticamente agua, el 75 % de cualquier rolo de pino que se exporta es agua. Es carísimo para Uruguay, sabemos que es un trabajo lento, lleva muchísimos años, pero por lo menos queríamos aportar esa semilla fuerte en tratar de industrializar eso, generando

valor agregado, diversificación de la materia prima, agregado de tecnología, científico. Somos afortunados en tener la primera carrera de Ingeniero Forestal en Tacuarembó, el Polo Tecnológico Maderero, o sea tenemos un escenario muy propicio para poder llevar adelante esto. Por eso entendemos que ese punto es fundamental el que se generen acciones por parte del Ejecutivo Departamental en cómo podemos poner esa zanahoria delante para que diferentes inversiones lleguen al departamento para poder industrializar esa madera generando trabajo genuino para la gente y lo que comenté anteriormente. Sin más, felicitar al Edil proponente y a la comisión que viene realizando un trabajo en muy buena forma. Muchas gracias señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muy bien señor Edil. Queda en el uso de la palabra el Edil Edgardo Gutiérrez.

Sr. Edil Edgardo Gutiérrez: Buenas noches señor Presidente, buenas noches señores Ediles. En primera instancia agradecer a la Comisión, a los compañeros. Comisión que trabaja sin colores políticos, trabaja en pos de la gente y tratar los temas con seriedad y responsabilidad como corresponde; y es verdad, hemos tratado de escuchar muchas campanas. Sobre todo, a mi me interesa siempre escuchar la campana científica porque es la que nos va a dar la realidad de las cosas. Mi proyecto iba, no solamente que se estudiara y se hablara de la ley forestal, sino también sobre que país queremos, a que país estamos apuntando, porque, no estoy de acuerdo con un monocultivo de eucaliptus. Si estoy de acuerdo con diversificar la plantación de arboles; por eso en la comisión llegamos a

este acuerdo. Necesitamos mano de obra para la gente. Hoy estamos viendo los camiones que pasan por la ruta en gran cantidad que se van sin mano de obra industrializada. Como recién lo dijo el compañero y lo dijo uno de los invitados, cuando pasa un camión con zorra... el camión es madera, la zorra es agua, combustible y mano de obra que se va sin aportarnos nada, se va a dar mano de obra a otro país para después tener que importar muebles nosotros, ¿Qué necesidad tenemos de hacer eso? ¿Por que no hacemos una zona franca como hicimos con UPM? Vamos a hacer una zona franca en Paso de los Toros y darles las mismas facilidades a las empresas que se instalen ahí. Esa es una de las ideas, entonces tenemos que pensar bien que país queremos. De cualquier manera, no es prohibir forestación, es si regular la forestación de monocultivo de eucaliptus que es lo que nos esta perjudicando también, como lo dijo Saulo, en el agua. Hoy tenemos clones, no son los eucaliptus que nosotros veíamos o tenemos en los campos, no es el mismo eucaliptus que la ley previó para hacer cortinas de reparo. Hoy son clones que crecen muy rápidamente y consumen muchísima cantidad de agua e incluso están afectando los acuíferos. Tampoco estamos controlando las zonas que se plantan. Hoy se están plantando eucaliptus en las zonas de recargas del Acuífero Guaraní y estamos teniendo serios problemas. Las pruebas las tenemos en el lago de Rincón del Bonete –por ejemplo-, en toda la cuenca del Rio Negro; es necesario poner un poquito más de cuidado en eso.

Realmente agradecer a la comisión, agradecer a los compañeros que siempre

trabajamos codo a codo en todos los temas y bueno, decir, solicitar y también exigir ¿Por qué no exigir una zona franca para Paso de los Toros donde se le pueda dar mano de obra genuina a la gente? Vamos a exigir una zona franca como se le da a UPM, con las mismas condiciones que se le da a UPM para que podamos tener mano de obra para el departamento. Muchas gracias señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Bien señor Edil. Si ningún Edil va a hacer uso de la palabra, pasamos a votar. Los que estén por la formativa sírvanse a expresarlo. **(30 en 30) – AFIRMATIVO.**

Sra. Edila Leidy Sánchez: Permiso señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Tiene la palabra la señora Edila Leidy Sánchez.

Sra. Edila Leidy Sánchez: En primer lugar felicito al compañero de la comisión y en segundo lugar quiero compartir con la gente en general, con la población, que la forestación no viene a reemplazar la ganadería ni la agricultura. Cuando hablamos de la ley N° 15.939 del año 87, esos suelos que son destinados de prioridad forestal, son suelos que no son aptos para otra producción, o sea que estamos favoreciendo al buen uso de los suelos del Uruguay. En segundo lugar como estudiante de la carrera Técnico Forestal, transmito que favorece a la infiltración del agua en los suelos, porque un suelo poblado de árboles, el agua no se lava, no se escurre, sino que ingresa mejor e infiltra, lo que favorece también a mucha agua que percola y se va al Acuífero Guaraní. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muy bien señora Edila.

En consecuencia, se sanciona la siguiente Resolución:

R. 33/21.- En sesión Ordinaria celebrada con fecha 23 de los ctes., la Junta Departamental de Tacuarembó, sancionó por unanimidad de 30 Ediles presentes, la siguiente Resolución:

VISTO; el Expediente Interno N° 33/21, caratulado “*Edil DPTAL. Edgardo Gutiérrez; presenta anteproyecto, considerando la importancia del debate a nivel nacional que está tomando el proyecto de Ley Forestal, presentado por el Representante Nacional Dr. Rafael Menéndez*”;-----

CONSIDERANDO I; la evolución que la forestación y las actividades que derivan de ella, han tenido en los últimos años, en momentos en que el Parlamento Nacional tiene a consideración un Proyecto de Ley referido a dicha producción;-----

CONSIDERANDO II; que la Comisión de Agro e Industria y Bienestar Animal, recabó amplia información, con diversas y calificadas opiniones al respecto, en primer lugar de quién presentó el proyecto de Ley mencionado, Representante Nacional Dr. Rafael Menéndez, que explicitó los fundamentos de su propuesta;-----

CONSIDERANDO III; que convocó y pudo escuchar, a profesionales universitarios de reconocida experiencia y conocimiento, vinculados a la forestación desde la investigación, la docencia, la extensión, y la preservación de los recursos naturales y del medio ambiente; para ello, recibió al Ing. Agr. Carlos Mantero, al Ing. Agr. Andrés Berrutti, al Ing. Agr. Daniel Panario y al Ing. Agr. Roberto Scoz;-----

CONSIDERANDO IV; que las distintas ponencias realizadas, han dejado en evidencia la enorme complejidad de una producción que es relativamente nueva en el Uruguay, y que ha generado efectos muy diversos;-----

CONSIDERANDO V; que el balance entre las áreas forestadas con destino a la producción de pasta de celulosa, y las destinadas a madera de mayor calidad para otros usos, ha tenido una clara inclinación hacia la primera;-----

CONSIDERANDO VI; que es una opinión ampliamente mayoritaria, que la generación de puestos de trabajo podría incrementarse de forma sustancial, si la forestación tuviera una mayor área de cultivos destinados a madera de calidad para la construcción de viviendas, muebles, etc., por todas las actividades productivas, industriales y comerciales que se encadenarían a la misma;-----

CONSIDERANDO VII; que se deben extremar los cuidados del medio ambiente y de los recursos naturales, de forma tal que brinden confianza que la forestación y las distintas industrias que procesan la madera, no generan perjuicios, o que éstos, se pueden mitigar a niveles que proporcionen seguridad en todos los aspectos;-----

CONSIDERANDO VIII; que la legislación desde hace varias décadas, ha impulsado la forestación en el Uruguay, y ha sido determinante para que muchas empresas se decidieran a invertir en la misma, siendo la estabilidad en las condiciones legales y fiscales establecidas, uno de los aspectos más importantes que ha existido, aún cuando se han realizado cambios y ajustes en la normativa, porque éstos se han concretado luego de

exhaustivos procesos de análisis, discusión y acuerdos entre todos los involucrados;-----

ATENTO; a todo lo expuesto, y a lo preceptuado por el Art. 273 Nral. 1 de la Constitución de la Republica;-----

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE
TACUAREMBÓ;
RESUELVE:**

1ro.- Elevar a la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Cámara de Senadores y a la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Cámara de Representantes, la sugerencia que cuando se revise la normativa sobre la producción forestal, se considere como un posible requerimiento para la autorización de nuevos proyectos para forestación, que los mismos presenten un porcentaje significativo de cultivos de especies forestales con aptitud para la industria, que generen mayor cantidad de puestos de trabajo en nuestro país.

2do.- Sugerir a las Comisiones citadas en el numeral primero de la presente resolución, el mantenimiento del índice CONEAT establecido actualmente para la determinación de suelos de prioridad forestal.

3ro.- Recomendar a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, que se promuevan activamente todas las actividades de formación y capacitación para el procesamiento, industrialización, comercialización y toda otra actividad relacionada, con destino a construcción, ebanistería, y otros que requieren madera de calidad, apoyando a las instituciones públicas que lleven adelante estas actividades.

4to.- Recomendar a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, el máximo

apoyo posible para los emprendimientos industriales cuyo fin sea el procesamiento de madera de calidad, que estén establecidos o que planteen su establecimiento futuro, en el departamento.

5to.- Comuníquese en forma inmediata, a los efectos que correspondan.

Sala de Sesiones “*Gral. José Artigas*” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los veintitrés días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno. **POR LA JUNTA:**
Gerardo MAUTONE DELPINO
(*Secretario General*) - **Felipe BRUNO YARTO** (*Presidente*)

-6-

SR. PRESIDENTE: Pasamos a tratar el *cuarto punto* del Orden del Día. **Expediente Interno N° 48/21**, caratulado “Intendencia Departamental de Tacuarembó eleva Presupuesto Quinquenal de la Intendencia Departamental de Tacuarembó, período 2021-2025”.

SECRETARIA: Tacuarembó, 23 de setiembre de 2021.

ANTEPROYECTO DE DECRETO

VISTO; el Expediente Interno N° 48/21, caratulado “*INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ, eleva Presupuesto Quinquenal de la Intendencia Departamental de Tacuarembó, período 2021-2025*”;-----

RESULTANDO, que la Junta Departamental de Tacuarembó, remitió el proyecto de Presupuesto Quinquenal de la Intendencia Municipal de Tacuarembó, correspondiente al período 2021- 2025,

aprobado por resolución N° 26/21, de fecha 12/08/2021;-----

CONSIDERANDO; que el Tribunal de Cuentas de la República, expresa su dictamen en sesión celebrada el día 22 de setiembre de 2021, Resolución N° 2006 (E.E. N° 2021-17-1-0003790, Ents. N° 2862 y 3331/21) realizando observaciones conforme a lo establecido en los párrafos 3.2 y 3.3 de dicho documento;-----

ATENTO; a lo preceptuado por los Artículos 211, 225 y 273 Nral. 6 de la Constitución de la República, y a lo dispuesto por las Ordenanzas Nros. 70 y 71 del Tribunal de Cuentas de la República;-----

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ;

DECRETA

Artículo 1ro.- Acéptanse las observaciones del Tribunal de Cuentas de la Republica, conforme a lo establecido en los párrafos 3.2 y 3.3 que refieren, en el primer párrafo, a la no presentación de los egresos, en forma comparativa con lo vigente, y, en el 3.3, a la no presentación de las unidades físicas de metas y objetivos correspondientes a las inversiones proyectadas para el período 2021 – 2025. Se encomienda a la Intendencia Departamental, realizar las correcciones correspondientes.

Artículo 2º.- Dar aprobación en forma definitiva, al Presupuesto Quinquenal de la Intendencia Departamental de Tacuarembó, período 2021-2025, el cual queda redactado según el siguiente articulado:

“ Parte Dispositiva

Art. 1°: Fíjese el Presupuesto de Sueldos, Gastos e Inversiones del Gobierno Departamental de Tacuarembó para los ejercicios 2021 - 2025 en los siguientes montos totales:

2021 - \$ 2.545.485.687
2022 - \$ 3.026.509.285
2023 - \$ 2.738.239.739
2024 - \$ 2.443.268.497
2025 - \$ 2.296.638.394

La distribución de los referidos importes según programas y grupos presupuestales, es la ejercida en las planillas que se adjuntan y que se consideran parte integrante de este articulado

Art. 2°: Los importes necesarios para la financiación del presente Presupuesto Quinquenal 2021 - 2025, serán previstos con los recursos estimados en las planillas adjuntas, cuyos importes totales anuales son los siguientes:

2021 - \$ 2.599.692.974
2022 - \$ 2.581.172.001
2023 - \$ 2.595.592.209
2024 - \$ 2.634.592.209
2025 - \$ 2.639.092.209

Gestión Digital.

Art. 3°: En el cumplimiento de los objetivos y metas del Gobierno de Tacuarembó, se continuará la Gestión Digital, con la finalidad de mejorar la atención ciudadana y los procedimientos de gestión.

Para la puesta en funcionamiento se prevén las inversiones necesarias, en forma coordinada con los Organismos Nacionales correspondientes.

Organigrama Departamental.

Art. 4°: Cambio de denominación. La Actual Dirección General de Programas de Desarrollo y Medio Ambiente (PRODEMA), pasará a denominarse Dirección General de Desarrollo y Producción. Su Director General será de particular confianza, y tendrá una remuneración equivalente al 35% del sueldo nominal del Intendente.

Art. 5°: Eliminación. Elimínese la Dirección de Medio Ambiente dependiente de la actual Dirección General de Desarrollo y Producción.

Art. 6°: Dirección General de Medio Ambiente. Créase la Dirección General de Medio Ambiente. Su Director será de particular confianza y percibirá una remuneración equivalente al 35% del sueldo nominal del Intendente. Los cometidos de dicho cargo de confianza, serán asignados directamente por el órgano Ejecutivo.

Art. 7°: Dirección General de Proyectos. Créase la Dirección General de Proyectos. Su Director será de particular confianza y percibirá una remuneración equivalente al 35% del sueldo nominal del Intendente. Los cometidos de dicho cargo de confianza, serán asignados directamente por el órgano Ejecutivo.

Art. 8°: Director General de Movilidad Urbana y Transporte Departamental. Créase la Dirección General de Movilidad Urbana y Transporte Departamental. Su Director será de particular confianza y percibirá una remuneración equivalente al 35% del sueldo nominal del Intendente. Los cometidos de dicho cargo de confianza, serán asignados directamente por el órgano Ejecutivo.

Art. 9°: CECEOED Tacuarembó. Créase como cargo de particular confianza, el cargo responsable del CECEOED Tacuarembó, quien percibirá una remuneración equivalente al 35% del sueldo nominal del Intendente.

Art. 10°: Nuevo Organigrama. En atención a las modificaciones introducidas en la nueva estructura departamental, transcritos en los artículos precedentes, apruébese el nuevo organigrama departamental, que sustituirá al anterior, y que figura en los cuadros anexos adjunto denominado - *Organigrama de la Intendencia Departamental de Tacuarembó* - Presupuesto Quinquenal 2021 – 2025.

Art. 11°: Ajuste Salarial. Los salarios de los funcionarios de la Intendencia de Tacuarembó, serán reajustados cuatrimestralmente, el 1° de enero, el 1° de mayo, el 1° de setiembre de cada año por el 100% del Índice de Precios al Consumo (IPC) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística.

Art. 12°: Mejora Salarial. Se establece en forma adicional, una mejora salarial de los funcionarios de la Intendencia Departamental de Tacuarembó, en los siguientes términos:

- a) Un incremento del 1,30% (uno con treinta por ciento) anual para el ejercicio 2021.
- b) Un incremento del 1,50% (uno con cincuenta por ciento) anual para el ejercicio 2022.
- c) Un incremento del 1,75% (uno con setenta y cinco por ciento) anual para el ejercicio 2023.

- d) Un incremento del 2% (dos por ciento) anual para el ejercicio 2024.
- e) Un incremento del 2% (dos por ciento) anual para el ejercicio 2025.
- f) También percibirán tres gratificaciones en tickets de alimentación por un importe de cada una de ellas, de \$ 4.000 (pesos uruguayos cuatro mil), las cuales serán abonadas durante el ejercicio 2021.
- g) A partir del ejercicio 2022 y hasta el ejercicio 2025, percibirán tres gratificaciones en tickets de alimentación por cada año y que serán abonadas durante el ejercicio del año civil, por un importe de, cada una de ellas, \$ 4.500 (pesos uruguayos cuatro mil quinientos) para los funcionarios Auxiliar de Servicio III, II y I, Auxiliar técnico III, II, I y Administrativo III, II, I. Para el resto de los funcionarios del escalafón las partidas serán de \$ 4.000 (pesos uruguayos cuatro mil).

Art. 13°: Régimen de Retiro Incentivado. Modifíquese el inciso c) del artículo 158 del Título IV del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

‘El funcionario renunciante tendrá hasta los setenta (70) años de edad, los mismos derechos que los funcionarios en actividad, a los descuentos en los tributos de contribución y patente de rodados y uso de panteón municipal’.

Art. 14°: Régimen Permanente de Retiro. Deróguese el inciso final del

artículo 160 del Título IV del Digesto Departamental.

Normativa de Tránsito.

Art. 15°: Artículo 190 bis – Título VIII:

A los efectos de colaborar en el control de aquellas funciones que dentro de su cometido se considere necesario efectuar por medio de registro electrónico y video vigilancia en la vía pública; habilitase a la Intendencia Departamental a suscribir convenios de colaboración, intercambio de información y datos con autoridades estatales, así como a adquirir, instalar, administrar y supervisar sistemas propios de vigilancia electrónica.

Las infracciones constatadas por este sistema serán sancionadas en las mismas condiciones que las constatadas personalmente por el personal de contralor de la Intendencia Departamental.

La información obtenida será manejada de acuerdo a lo establecido en la Ley 18.331 de Habeas Data y Protección de datos personales, modificativos y concordantes, y por el Reglamento que al respecto dicte el Intendente Departamental.

Art. 16°: Modifícase el artículo 107, Capítulo III del Título VIII del Digesto Departamental, el que quedará redactado acorde al siguiente texto:

‘Artículo 107: Ninguna persona puede conducir vehículos de tracción mecánica, sin haber sido autorizado previamente acorde lo establecido en las Leyes, Decretos Departamentales y Reglamentos, que regulan la materia. Sólo pueden conducirse aquellos vehículos para los cuales expresamente habilita la autorización que se posee.

Establécese la obligatoriedad del Permiso Único Nacional de Conducir en el Departamento de Tacuarembó para la conducción de vehículos automotores, y

aprúebese el “Manual de Procedimiento para la Expedición del Permiso Único Nacional de Conducir” adjunto’.

Art. 17°: Modifícase el literal a) del artículo 123, Capítulo III del Título VIII del Digesto Departamental, el que quedará redactado acorde el siguiente texto:

‘Artículo 123°: Permisos precarios para conducir: para automóviles, motocicletas, motos y ciclomotores de hasta 110c.c., a nombre de quienes tengan un mínimo de dieciséis años cumplidos, previa autorización y asunción de responsabilidad de padre, madre o tutor, o quien lo represente legalmente. Este permiso tendrá validez por dos años, sin perjuicio de su precariedad’.

Art. 18°: Modifícase el artículo 155 del Capítulo III del Título VIII del Digesto Departamental, el que quedará redactado acorde al siguiente texto:

‘Artículo 155°: Todo propietario o usuario está obligado a inscribir en el Registro Departamental de Vehículos la transferencia de dominio de su vehículo dentro de noventa (90) días de producida la misma.

El incumplimiento de lo establecido en el inciso anterior, será sancionado acorde a lo siguiente:

Motocicletas y trailers: de una multa de 0,5 UR tanto al anterior titular como al nuevo titular,

Automóviles, y demás categorías (inclusive remolques): de una multa de 1,5 UR tanto al anterior titular como al nuevo titular,

En el caso del anterior titular, dicha multa será pagada en efectivo acorde las directivas que se establezcan y en el caso del nuevo titular, si fuere necesario, el monto será adjudicado a la cuenta del vehículo para su cobro’.

Art. 19°: *‘En aquellos casos que la normativa exija presentación del Certificado de Antecedentes Judiciales, la Intendencia*

Departamental valorará caso a caso las anotaciones que surjan del mismo. Si estas afectan en alguna forma la actividad objeto de la cual se realiza el trámite, por decisión fundada, puede negarse lo solicitado si así se considera necesario’.

Art. 20°: Agrégase al Artículo 322 del Capítulo X del Título VIII del Digesto Departamental el siguiente literal: ‘c) No tener más de 10 años de antigüedad’. En el caso de los actuales permisos vigentes se concede un plazo de 5 años para su regularización.

Art. 21°: Modifícase el literal B) del Artículo 261 del Capítulo VI del Título VIII del Digesto Departamental, el que quedará redactado acorde al siguiente texto:

‘B) Mantener los vehículos afectados al servicio, en condiciones mecánicas y de higiene que permitan la prestación de un servicio seguro y en buen estado sanitario.

*Los vehículos afectados al servicio -**excepto las carrozas fúnebres**- no podrán tener una antigüedad mayor a cinco (5) años de antigüedad contados desde el año de su fabricación, y en ningún caso la sustitución del vehículo afectado, podrá hacerse por vehículos con una antigüedad mayor al ya afectado al servicio’.*

Art. 22°: Modifícase el Artículo 263 del Título VIII del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

‘Artículo 263° - Los permisarios del servicio de Remise, deberán presentarse obligatoriamente en forma anual ante la Dirección de Tránsito de la Intendencia Departamental de Tacuarembó, para someterse a inspección, tanto de las unidades, como también del cumplimiento de lo establecido en la presente regulación de remises, debiendo presentar la siguiente documentación:

- *Certificado vigente y al día de BPS.*
- *Certificado vigente y al día de DGI.*
- *Comprobante de Seguro Total, vigente y al día.*
- *Comprobante de Seguro de Responsabilidad Civil, vigente y al día.*
- *Copia fiel de la Facturación Anual.*

La Dirección de Tránsito, luego de haber hecho la inspección correspondiente y constatar el cumplimiento satisfactorio por parte del permisario, de lo anteriormente expuesto, entregará al permisario una constancia en la que constará la aprobación de cada uno de los ítems solicitados en el presente artículo a la inspección efectuada.

Los vehículos de pompas fúnebres, serán inspeccionados simplemente a los efectos de verificar sus condiciones reglamentarias y técnicas correspondientes, para su circulación regular’.

Art. 23°: Modifícase el Artículo 265 del Título VIII del Digesto Departamental de Tacuarembó, el que quedará redactado de la siguiente manera:

‘El servicio de remise deberá prestarse en vehículos acorde las siguientes características: Vehículos tipo sedán, rural o similares, cuatro puertas como mínimo, capacidad para 5 personas mínimo, incluido el conductor, asientos rebatibles, aire acondicionado y/o climatizador; por lo menos sistema de airbag frontales y laterales, sistema de frenos ABS en las cuatro (4) ruedas y cinturones de seguridad para todos los ocupantes del vehículo.

Las carrocerías de los vehículos, deberán ser de color Gris o Negro uniforme y deberán tener asientos fijados al piso, quedando prohibido el uso de asientos provisorios, como asimismo transportar personas de pie’.

Art. 24°: Modifícase el Artículo 156 del Título VIII del Digesto Departamental de Tacuarembó; el que quedará redactado de la siguiente manera:

‘Para realizar la transferencia de un vehículo, se requiere la concurrencia de los interesados personalmente a la Oficina de Tránsito Público. Se podrá registrar la transferencia presentando el formulario de transferencia ya firmado por los interesados, con firmas certificadas por Escribano Público. Dichos formularios serán vendidos por la Intendencia Departamental y tendrán una validez de treinta (30) días desde su expedición. Se podrá obviar la concurrencia del titular del vehículo, mediante la presentación de título inscripto a nombre del adquirente, o certificado del Registro de Vehículos Automotores acreditando dicha situación. Se deberá presentar la siguiente documentación:

a) Libreta de Circulación del Vehículo;

b) Documento de identidad;

c) Certificado Libre de Prenda con una validez de 5 días hábiles a partir de su expedición. Se podrá exceptuar dicho certificado, cuando del título inscripto surja que se ha realizado a nombre del adquirente y en el caso de aquellas motocicletas y similares que tuvieren una cilindrada menor a 125 centímetros cúbicos’.

Art. 25°: Modifícase el Artículo 168 del título VIII del Digesto Departamental de Tacuarembó, el que quedará redactado de la siguiente manera:

‘Artículo 168: La Dirección General de Tránsito, podrá disponer la concurrencia a inspección general de los vehículos de tracción mecánica que circulen en el Departamento, a efectos de comprobar si reúnen todas las condiciones exigidas por las normas legales y reglamentarias para su circulación.

Igualmente, y con el mismo objeto, se podrá disponer en todo momento, la inspección de cualquier clase de vehículo.

El vehículo inspeccionado que adolezca de falta de seguridad o higiene, será de

inmediato retirado de la vía pública y no podrá circular nuevamente hasta que se compruebe, por la misma autoridad, que han sido subsanadas las deficiencias observadas.

Asimismo, a solicitud de los particulares o de la Dirección de Tránsito, podrán disponerse inspecciones técnicas tanto en dependencias de la Intendencia Departamental como de empresas privadas debidamente autorizada por la Intendencia de Tacuarembó, a los efectos de verificar los extremos anteriormente nombrados. También se podrá verificar la posibilidad o no de dar de baja el vehículo del Registro Departamental, sin más condiciones que su falta de condiciones técnicas o mecánicas para la circulación, constatadas por la Intendencia de Tacuarembó, lo que se realizará conjuntamente con declaración de exoneración de responsabilidad del particular hacia el Gobierno Departamental. En los casos descritos en este inciso, dicha inspección tendrá un costo previo para el particular de 2 (dos) Unidades Reajustables’.

Procedimientos Disciplinarios.

Art. 26°: Sustitúyese el Artículo 16 del Título II del Capítulo IV del Digesto Departamental, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

‘Artículo 16: Al decretar un sumario, el Intendente podrá disponer la suspensión preventiva del o de los, funcionarios imputados. Asimismo, podrá proponer la adopción de otras medidas preventivas que estime convenientes en función del interés del servicio y de acuerdo con los antecedentes del caso. La indicada suspensión o medidas preventivas, podrán decretarse, con la resolución que dispone el inicio del sumario administrativo o en cualquier momento de este procedimiento.

La suspensión preventiva lleva aparejada la retención de los haberes del funcionario suspendido. En la resolución que se disponga la suspensión preventiva, se indicará el plazo de la misma, el que no podrá exceder de 6

meses contados desde el día en que se notifique al funcionario la resolución que dispone tal medida’.

Art. 27°: Modifícase el Artículo 61 inciso 16 Literal c) del Título II Capítulo VIII del Digesto Departamental, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

‘El no uso por el funcionario departamental de la ropa y demás implementos de seguridad y de protección sanitaria, entregados por el jerarca correspondiente’.

Art. 28°: Sustitúyese el artículo 17 del Título II del Capítulo IV del Digesto Departamental, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

‘Artículo 17°: CAUSALES DE SUSPENSIÓN PREVENTIVA - El Intendente podrá disponer la suspensión preventiva en el desempeño del cargo, de cualquier funcionario sujeto a sumario administrativo, cuando se configuren cualquiera de las siguientes causales:

a) Que la continuidad del funcionario en el servicio, implique un riesgo de perjuicios, de cualquier índole, para la Administración. A tales efectos, se entenderá no sólo perjuicios de carácter material o económico, sino además los que pudieren comprometer la imagen institucional del Organismo.

b) Que, consideradas las circunstancias del caso, la continuidad del funcionario perjudique u obstruya por cualquier causa la instrucción del sumario administrativo o el diligenciamiento de medios probatorios’.

Domicilio Electrónico.

Art. 29°: Modifíquese el Artículo 103 del Título I del Capítulo V del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

‘Artículo 103°: Se entiende por domicilio a los efectos de este Capítulo, el constituido físicamente por el interesado en su comparecencia, o el real de éste si no lo

hubiere constituido, o el lugar que haya designado; asimismo podrá constituir conjuntamente con los antes mencionados, domicilio electrónico a los efectos de las notificaciones electrónicas.

Los interesados que optaren por recibir notificaciones electrónicas, siempre que estén disponibles, deberán indicar su domicilio electrónico en el escrito de presentación.

Tratándose de procedimientos administrativos seguidos de oficio, respecto de funcionarios del Gobierno Departamental, sin perjuicio de lo establecido en el inciso precedente, se estará indistintamente al último domicilio denunciado por aquél y anotado en su legajo personal o a la casilla de correo electrónico institucional’.

Art. 30°: Modifíquese el Artículo 97 del Título I del Capítulo V del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

‘Artículo 97°: Las resoluciones que den vista de las actuaciones, decreten la apertura a prueba, las que culminen el procedimiento, las que se inicien de oficio y en general, todas aquellas que causen gravamen irreparable o que la autoridad disponga expresamente que así se haga, serán notificadas personalmente al interesado. Las notificaciones a las personas jurídicas se harán a nombre de éstas, en las personas de sus representantes debidamente acreditados ante la Administración Departamental, siendo de cargo de estas comunicar en forma legal a la Administración Departamental, quien dejará constancia de ello en caso de sustitución y/o revocación de dichos representantes para el caso de no efectuar tal comunicación, se tendrá por notificada las mismas, en la persona del último representante acreditado.

La notificación personal referida en el párrafo primero se practicará:

a) En la oficina, mediante la comparecencia del interesado, su apoderado, o persona debidamente autorizada para estos efectos.

b) En el domicilio electrónico en el que ha solicitado y/o consentido las comunicaciones y notificaciones.

c) En el domicilio constituido, si lo hubiere, o en su defecto, en el real.

d) Tratándose de notificaciones a funcionarios, sin perjuicio de lo anterior, podrá notificarse también en la dirección de correo institucional si fuere posible, o en el último domicilio denunciado en su legajo personal.

Las notificaciones en el domicilio físico, se realizarán mediante cualquier medio idóneo que proporcione certeza en cuanto a la efectiva realización de la diligencia, entre ellas, telegrama colacionado con acuse de recibo, carta certificada con aviso de retorno, acta notarial o cedula entregado por funcionario público.

Cuando corresponda la notificación en el domicilio referido en los literales c) y d) del inciso segundo y la misma se efectuare mediante cedula, si se hallara allí a la persona que debe ser notificada, se procederá a efectivizar la misma con ésta. Si el interesado no fuere hallado, la diligencia se entenderá con su cónyuge, hijos mayores de edad, persona de servicio o habitante del domicilio. A falta de ello, se dejará cedula en lugar visible, del modo que mejor asegure su recepción por el interesado, dejándose constancia de la diligencia, que suscribirá el funcionario actuante’.

Estatuto del Funcionario.

Art. 31°: Modifíquese el Artículo 33 del Título IV del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

‘Artículo 33: Provisorio: Los nombramientos se efectuarán conforme al Estatuto, y normativa vigente, y se considerarán provisionales por el término de

dos (2) años, contados a partir de la fecha de su primera designación. Si dentro de ese lapso no se adoptare resolución fundada en contrario, el nombramiento se considera definitivo, sin necesidad de nueva resolución de la Administración’.

Art. 32°: Modifíquese el Artículo 106 del Título IV del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

‘Artículo 106: Integración de la Junta Médica: La Junta Médica estará integrada por el Médico de la Dirección de Salud de la Dirección General de Desarrollo Social, por un médico designado por el funcionario interesado, y por el médico certificador de la Administración Departamental’.

Art. 33°: Modifíquese el Artículo 144 del Título IV del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

‘Artículo 144: Compensación por Comidas. Fijese el monto compensación por comidas, en un importe equivalente al uno por ciento (1%) del salario básico departamental, del Auxiliar de Servicio III Escalafón AD Grado 4 en régimen de 8 horas, por comida, es decir, por medio día. En caso que, el cumplimiento de las tareas del funcionario implique la utilización de un día completo (dos comidas), dicho importe será del dos por ciento (2 %) del referido salario’.

Art. 34°: Modifíquese el Artículo 116 del Título IV del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

‘Artículo 116 Inciso 2°: Que los funcionarios de otros organismos, que presten servicios en Comisión en esta Intendencia, se les deberá abonar Aguinaldo en proporción al monto abonado por la Intendencia’.

Art. 35°: Remanentes de Multas de Inspectores a Rentas Generales. Los

inspectores de cualquiera de las dependencias de la Administración Departamental y Municipios, cobran sus porcentajes de multas, de acuerdo a la normativa especial que los regule. El saldo remanente de la multa en todos los casos, deberá destinarse a rentas generales, estando prohibido generar cuentas corrientes a favor del funcionario.

Art. 36°: Modifíquese el Artículo 107 del Título IV del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

‘Artículo 107: El funcionario percibirá el porcentaje de remuneración que le corresponda, conforme a la normativa legal vigente en la materia, durante el periodo de licencia por enfermedad’.

Art. 37°: Agréguese al Artículo 58 del Título II del Digesto Departamental, un inciso segundo, el que quedará redactado de la siguiente manera:

‘La potestad disciplinaria será ejercida de acuerdo a los siguientes principios:

- *De proporcionalidad o adecuación. De acuerdo con el cual la sanción debe ser proporcional o adecuada en relación con la falta cometida.*

- *De culpabilidad. De acuerdo con el cual se considera falta disciplinaria los actos u omisiones intencionales o culposas, quedando excluida toda forma de responsabilidad objetiva.*

- *De presunción de inocencia. De acuerdo con el cual el funcionario sometido a un procedimiento disciplinario tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad y se presumirá su inocencia mientras no se establezca su culpabilidad por resolución firme dictada con las garantías del debido proceso, sin perjuicio de la adopción de las medidas preventivas que correspondan.*

- *Del debido proceso. De acuerdo con el cual en todos los casos de imputación de una*

irregularidad, omisión o delito, se deberá dar al interesado la oportunidad de presentar descargos y articular su defensa, sobre los aspectos objetivos o subjetivos del caso, aduciendo circunstancias atenuantes de responsabilidad o causas de justificación u otras razones.

- *"Non bis in ídem". De acuerdo con el cual ningún funcionario podrá ser sometido a un procedimiento disciplinario más de una vez por un mismo y único hecho que haya producido, sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles que pudieren coexistir.*

- *De reserva. El procedimiento disciplinario será reservado, excepto para el sumariado y su abogado patrocinante. La violación a este principio será considerada falta grave’.*

Art. 38°: Agréguese al Artículo 61 del Título II del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

‘Clasificación de las Faltas en leves, graves y muy graves: las faltas al momento de imputarse se deberán clasificar en leves, graves y muy graves, atendiendo las siguientes circunstancias:

- 1) *El deber funcional violentado,*
- 2) *El grado en que haya vulnerado la normativa aplicable,*
- 3) *La gravedad de los daños causados,*
- 4) *El descredito para la imagen pública de la Administración’.*

Tributos.

Art. 39°: Refinanciación de Adeudos: Luego de vencidos los plazos previstos en el Art. 9° de la Resolución No. 32/2005 y Art. 6° del decreto 17/2006, los sujetos pasivos de impuestos, tasas y precios que recauda la Intendencia de Tacuarembó, que se encuentren vencidos, podrán regularizar sus adeudos aplicando las disposiciones vigentes, el cual comenzará

a regir a partir de la promulgación del presente decreto.

Art. 40°: Indexaciones. Los valores totales de asignaciones presupuestales establecidas en el presente decreto, se encuentran expresadas en valores de mayo 2021 y se ajustaran en forma anual, por la variación del Índice de Precios al Consumo del año anterior, con excepción de: a) los rubros en moneda extranjera, que se ajustarán por la variación del tipo de cambio interbancario comprador; b) los suministros públicos que se ajustarán de acuerdo a las variaciones en las tarifas que se determine; c) los rubros en Unidades Indexadas que se ajustarán en función de la variación de la misma, d) los contratos de acuerdo a los ajustes estipulados en éstos.

Art. 41°: Se autoriza al Ejecutivo Departamental, que el ajuste en el Grupo Servicios Personales (Grupo 0), se efectúe de acuerdo a lo estipulado por el acuerdo salarial vigente.

Art. 42°: Los tributos departamentales, tarifas, precios y demás ingresos, que se encuentran expresados en valores de mayo de 2021, se ajustarán anualmente según el ajuste que haya tenido cada tributo según su normativa vigente. Aquellos ingresos que no cuenten con normativa departamental, se ajustarán por el Índice de Precios al Consumo.

Art. 43°: Los créditos presupuestales actualizados para cada ejercicio estarán limitados por la correspondiente estimación de recursos anual, y la previsión de superávit destinada a la absorción de déficit acumulado de ejercicios anteriores determinados en las Rendiciones de Cuentas anuales.

Art. 44°: Contribución inmobiliaria Urbana. Sujeto Pasivo: Modifíquese el Artículo 27 Título IX – Recursos del Digesto Departamental-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

‘Artículo 27: Contribución inmobiliaria Urbana. Sujetos Pasivos. A todos sus efectos, se consideran sujetos pasivos del impuesto de contribución inmobiliaria, a los propietarios, poseedores a cualquier título, a los promitentes compradores de bienes inmuebles en el departamento, y a los mejores postores de remates judicialmente aprobados’.

Art. 45°: Modifíquese el Artículo 40 del Título IX – Recursos del Digesto Departamental-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*‘Artículo 40: **Contribución Inmobiliaria. Museo Abierto de Arte Iberoamericano de San Gregorio de Polanco:** Facúltese a la Intendencia de Tacuarembó, a exonerar hasta el 25% (veinticinco por ciento) del importe a abonar por concepto de contribución inmobiliaria urbana, en los Padrones Urbanos que se encuentren afectados al Museo Abierto de Arte Iberoamericano de San Gregorio de Polanco.*

Para poder realizar el trámite correspondiente, los sujetos pasivos del tributo de contribución inmobiliaria urbana, deberán estar al día en el pago al ejercicio civil 2021, y la exoneración tendrá una duración de cuatro (4) años.

La Comisión de Arte y Cultura de San Gregorio de Polanco (Expresarte), elevará al Municipio de San Gregorio de Polanco, los inmuebles que considere comprendidos en la exoneración tributaria, y posteriormente serán elevadas las actuaciones a la Intendencia de Tacuarembó, para culminar el trámite correspondiente’.

Art. 46°: Deróguese el Artículo 152 del Título IV del Digesto Departamental.

Art. 47°: Correcciones y adecuaciones en el Digesto Departamental. Facúltese a la Dirección General de Secretaría de la Administración Departamental, para realizar las correcciones y ajustes en el articulado, capítulos y títulos del Digesto Departamental, que correspondan, en ocasión de la sanción del nuevo presupuesto quinquenal, y de las normas que sancione la Junta Departamental en el presente período de gobierno departamental.

De dichas correcciones y ajustes se dará cuenta a la Junta Departamental, en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la promulgación de la normativa correspondiente.

Art. 48°: Correcciones. Autorícese al Ejecutivo Departamental, a efectuar correcciones necesarias tendientes a superar errores, omisiones o contradicciones, tanto numéricas como formales, que se comprueben en la presente Modificación Presupuestal, previo informe de la Dirección General de Hacienda. De lo actuado se dará cuenta al Tribunal de Cuentas y a la Junta Departamental a los efectos correspondientes.

Art. 49°: Cuadro de Metas y Objetivos Adicional. En la medida que se produzca un incremento de los ingresos, economías en el funcionamiento, o financiación externa, del Gobierno de Tacuarembó, de cualquier naturaleza u origen, se procederá a aplicar el cumplimiento del CUADRO DE METAS Y OBJETIVOS ADICIONAL que se adjunta en la presente instancia presupuestal.

Art. 50°: Las cifras del presente Presupuesto Quinquenal están expresadas a valores de mayo de 2021.

Art. 51°: Derogaciones: Quedan derogadas todas las disposiciones, ordenanzas, decretos y resoluciones, que se opongan a lo establecido en el presente Presupuesto Quinquenal. Permanecerán en vigor aquellas que concuerden con éste y estén establecidas en normas de igual o superior jerarquía, aunque estén contenidas en disposiciones anteriores.

Art. 52°: Vigencia. Las normas establecidas en el presente decreto comenzarán a regir a partir de su promulgación, salvo aquellos artículos que establezcan expresamente una fecha diferente”.

Artículo 3ro.- Comuníquese en forma inmediata a la Intendencia Departamental de Tacuarembó y al Tribunal de Cuentas de la República.

Sala de Sesiones “*Gral. José Artigas*” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los veintitrés días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno.

SR. PRESIDENTE: Cuarto punto queda a consideración de los señores Ediles. Si ningún señor Edil va a hacer uso de la palabra, pasamos a votar.

Empezamos por artículo. **Artículo 1°.** (28 en 28). **Artículo 2°.** Quienes estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo. (24 en 28). **Artículo 3°.** Los que estén por la afirmativa. (29 en 29) - **APROBADO.**

En consecuencia, se sanciona el siguiente Decreto:

D. 25/2021.- En sesión Ordinaria celebrada con fecha 23 de los ctes., la Junta Departamental de Tacuarembó

sancionó en general, por mayoría de 24 votos en 28 ediles presentes, el siguiente Decreto:

VISTO; el Expediente Interno N° 48/21, caratulado “*INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ, eleva Presupuesto Quinquenal de la Intendencia Departamental de Tacuarembó, período 2021-2025*”;-----

RESULTANDO, que la Junta Departamental de Tacuarembó, remitió el proyecto de Presupuesto Quinquenal de la Intendencia Municipal de Tacuarembó, correspondiente al período 2021- 2025, aprobado por resolución N° 26/21, de fecha 12/08/2021;-----

CONSIDERANDO; que el Tribunal de Cuentas de la República, expresa su dictamen en sesión celebrada el día 22 de setiembre de 2021, Resolución N° 2006 (E.E. N° 2021-17-1-0003790, Ent. N° 2862 y 3331/21) realizando observaciones conforme a lo establecido en los párrafos 3.2 y 3.3 de dicho documento;-----

ATENTO; a lo preceptuado por los Artículos 211, 225 y 273 Nral. 6 de la Constitución de la República, y a lo dispuesto por las Ordenanzas Nros. 70 y 71 del Tribunal de Cuentas de la República;-----

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ;

DECRETA

Artículo 1ro.- Acéptanse las observaciones del Tribunal de Cuentas de la Republica, conforme a lo establecido en los párrafos 3.2 y 3.3 que refieren, en el primer párrafo, a la no presentación de los egresos, en forma comparativa con lo vigente, y, en el 3.3, a la no presentación

de las unidades físicas de metas y objetivos correspondientes a las inversiones proyectadas para el período 2021 – 2025. Se encomienda a la Intendencia Departamental, realizar las correcciones correspondientes.

(Aprobado por unanimidad de 28 Ediles presentes)

Artículo 2º.- Dar aprobación en forma definitiva, al Presupuesto Quinquenal de la Intendencia Departamental de Tacuarembó, período 2021-2025, el cual queda redactado según el siguiente articulado:

“ Parte Dispositiva

Art. 1º: Fíjese el Presupuesto de Sueldos, Gastos e Inversiones del Gobierno Departamental de Tacuarembó para los ejercicios 2021 - 2025 en los siguientes montos totales:

2021 - \$ 2.545.485.687
2022 - \$ 3.026.509.285
2023 - \$ 2.738.239.739
2024 - \$ 2.443.268.497
2025 - \$ 2.296.638.394

La distribución de los referidos importes según programas y grupos presupuestales, es la ejercida en las planillas que se adjuntan y que se consideran parte integrante de este articulado

Art. 2º: Los importes necesarios para la financiación del presente Presupuesto Quinquenal 2021 - 2025, serán previstos con los recursos estimados en las planillas adjuntas, cuyos importes totales anuales son los siguientes:

2021 - \$ 2.599.692.974
2022 - \$ 2.581.172.001
2023 - \$ 2.595.592.209

2024 - \$ 2.634.592.209

2025 - \$ 2.639.092.209

Gestión Digital.

Art. 3°: En el cumplimiento de los objetivos y metas del Gobierno de Tacuarembó, se continuará la Gestión Digital, con la finalidad de mejorar la atención ciudadana y los procedimientos de gestión.

Para la puesta en funcionamiento se prevén las inversiones necesarias, en forma coordinada con los Organismos Nacionales correspondientes.

Organigrama Departamental.

Art. 4°: Cambio de denominación. La Actual Dirección General de Programas de Desarrollo y Medio Ambiente (PRODEMA), pasará a denominarse Dirección General de Desarrollo y Producción. Su Director General será de particular confianza, y tendrá una remuneración equivalente al 35% del sueldo nominal del Intendente.

Art. 5°: Eliminación. Elimínese la Dirección de Medio Ambiente dependiente de la actual Dirección General de Desarrollo y Producción.

Art. 6°: Dirección General de Medio Ambiente. Créase la Dirección General de Medio Ambiente. Su Director será de particular confianza y percibirá una remuneración equivalente al 35% del sueldo nominal del Intendente. Los cometidos de dicho cargo de confianza, serán asignados directamente por el órgano Ejecutivo.

Art. 7°: Dirección General de Proyectos. Créase la Dirección General de Proyectos. Su Director será de particular confianza y percibirá una remuneración equivalente al

35% del sueldo nominal del Intendente. Los cometidos de dicho cargo de confianza, serán asignados directamente por el órgano Ejecutivo.

Art. 8°: Director General de Movilidad Urbana y Transporte Departamental.

Créase la Dirección General de Movilidad Urbana y Transporte Departamental. Su Director será de particular confianza y percibirá una remuneración equivalente al 35% del sueldo nominal del Intendente. Los cometidos de dicho cargo de confianza, serán asignados directamente por el órgano Ejecutivo.

Art. 9°: CECOED Tacuarembó. Créase como cargo de particular confianza, el cargo responsable del CECOED Tacuarembó, quien percibirá una remuneración equivalente al 35% del sueldo nominal del Intendente.

Art. 10°: Nuevo Organigrama. En atención a las modificaciones introducidas en la nueva estructura departamental, transcritos en los artículos precedentes, apruébese el nuevo organigrama departamental, que sustituirá al anterior, y que figura en los cuadros anexos adjunto denominado - *Organigrama de la Intendencia Departamental de Tacuarembó* - Presupuesto Quinquenal 2021 – 2025.

Art. 11°: Ajuste Salarial. Los salarios de los funcionarios de la Intendencia de Tacuarembó, serán reajustados cuatrimestralmente, el 1° de enero, el 1° de mayo, el 1° de setiembre de cada año por el 100% del Índice de Precios al Consumo (IPC) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística.

Art. 12°: Mejora Salarial. Se establece en forma adicional, una mejora salarial de los funcionarios de la Intendencia Departamental de Tacuarembó, en los siguientes términos:

- a) Un incremento del 1,30% (uno con treinta por ciento) anual para el ejercicio 2021.
- b) Un incremento del 1,50% (uno con cincuenta por ciento) anual para el ejercicio 2022.
- c) Un incremento del 1,75% (uno con setenta y cinco por ciento) anual para el ejercicio 2023.
- d) Un incremento del 2% (dos por ciento) anual para el ejercicio 2024.
- e) Un incremento del 2% (dos por ciento) anual para el ejercicio 2025.
- f) También percibirán tres gratificaciones en tickets de alimentación por un importe de cada una de ellas, de \$ 4.000 (pesos uruguayos cuatro mil), las cuales serán abonadas durante el ejercicio 2021.
- g) A partir del ejercicio 2022 y hasta el ejercicio 2025, percibirán tres gratificaciones en tickets de alimentación por cada año y que serán abonadas durante el ejercicio del año civil, por un importe de, cada una de ellas, \$ 4.500 (pesos uruguayos cuatro mil quinientos) para los funcionarios Auxiliar de Servicio III, II y I, Auxiliar técnico III, II, I y Administrativo III, II, I. Para el resto de los funcionarios del escalafón las partidas serán de \$ 4.000 (pesos uruguayos cuatro mil).

Art. 13°: Régimen de Retiro Incentivado. Modifíquese el inciso c) del artículo 158 del Título IV del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

‘El funcionario renunciante tendrá hasta los setenta (70) años de edad, los mismos derechos que los funcionarios en actividad, a los descuentos en los tributos de contribución y patente de rodados y uso de panteón municipal’.

Art. 14°: Régimen Permanente de Retiro. Deróguese el inciso final del artículo 160 del Título IV del Digesto Departamental.

Normativa de Tránsito.

Art. 15°: Artículo 190 bis – Título VIII: A los efectos de colaborar en el control de aquellas funciones que dentro de su cometido se considere necesario efectuar por medio de registro electrónico y video vigilancia en la vía pública; habilítase a la Intendencia Departamental a suscribir convenios de colaboración, intercambio de información y datos con autoridades estatales, así como a adquirir, instalar, administrar y supervisar sistemas propios de vigilancia electrónica.

Las infracciones constatadas por este sistema serán sancionadas en las mismas condiciones que las constatadas personalmente por el personal de contralor de la Intendencia Departamental.

La información obtenida será manejada de acuerdo a lo establecido en la Ley 18.331 de Habeas Data y Protección de datos personales, modificativos y concordantes, y por el Reglamento que al respecto dicte el Intendente Departamental.

Art. 16°: Modifícase el artículo 107, Capítulo III del Título VIII del Digesto

Departamental, el que quedará redactado acorde al siguiente texto:

‘Artículo 107: Ninguna persona puede conducir vehículos de tracción mecánica, sin haber sido autorizado previamente acorde lo establecido en las Leyes, Decretos Departamentales y Reglamentos, que regulan la materia. Sólo pueden conducirse aquellos vehículos para los cuales expresamente habilita la autorización que se posee.

Establécese la obligatoriedad del Permiso Único Nacional de Conducir en el Departamento de Tacuarembó para la conducción de vehículos automotores, y apruébese el “Manual de Procedimiento para la Expedición del Permiso Único Nacional de Conducir” adjunto’.

Art. 17°: Modifícase el literal a) del artículo 123, Capítulo III del Título VIII del Digesto Departamental, el que quedará redactado acorde el siguiente texto:

‘Artículo 123°: Permisos precarios para conducir: para automóviles, motocicletas, motos y ciclomotores de hasta 110c.c., a nombre de quienes tengan un mínimo de dieciséis años cumplidos, previa autorización y asunción de responsabilidad de padre, madre o tutor, o quien lo represente legalmente. Este permiso tendrá validez por dos años, sin perjuicio de su precariedad’.

Art. 18°: Modifícase el artículo 155 del Capítulo III del Título VIII del Digesto Departamental, el que quedará redactado acorde al siguiente texto:

‘Artículo 155°: Todo propietario o usuario está obligado a inscribir en el Registro Departamental de Vehículos la transferencia de dominio de su vehículo dentro de noventa (90) días de producida la misma.

El incumplimiento de lo establecido en el inciso anterior, será sancionado acorde a lo siguiente:

Motocicletas y trailers: de una multa de 0,5 UR tanto al anterior titular como al nuevo titular,

Automóviles, y demás categorías (inclusive remolques): de una multa de 1,5 UR tanto al anterior titular como al nuevo titular,

En el caso del anterior titular, dicha multa será pagada en efectivo acorde las directivas que se establezcan y en el caso del nuevo titular, si fuere necesario, el monto será adjudicado a la cuenta del vehículo para su cobro’.

Art. 19°: *‘En aquellos casos que la normativa exija presentación del Certificado de Antecedentes Judiciales, la Intendencia Departamental valorará caso a caso las anotaciones que surjan del mismo. Si estas afectan en alguna forma la actividad objeto de la cual se realiza el trámite, por decisión fundada, puede negarse lo solicitado si así se considera necesario’.*

Art. 20°: Agrégase al Artículo 322 del Capítulo X del Título VIII del Digesto Departamental el siguiente literal: ‘c) No tener más de 10 años de antigüedad’. En el caso de los actuales permisos vigentes se concede un plazo de 5 años para su regularización.

Art. 21°: Modifícase el literal B) del Artículo 261 del Capítulo VI del Título VIII del Digesto Departamental, el que quedará redactado acorde al siguiente texto:

‘B) Mantener los vehículos afectados al servicio, en condiciones mecánicas y de higiene que permitan la prestación de un

servicio seguro y en buen estado sanitario.

*Los vehículos afectados al servicio - **excepto las carrozas fúnebres**- no podrán tener una antigüedad mayor a cinco (5) años de antigüedad contados desde el año de su fabricación, y en ningún caso la sustitución del vehículo afectado, podrá hacerse por vehículos con una antigüedad mayor al ya afectado al servicio'.*

Art. 22°: Modifícase el Artículo 263 del Título VIII del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

'Artículo 263° - Los permisarios del servicio de Remise, deberán presentarse obligatoriamente en forma anual ante la Dirección de Tránsito de la Intendencia Departamental de Tacuarembó, para someterse a inspección, tanto de las unidades, como también del cumplimiento de lo establecido en la presente regulación de remises, debiendo presentar la siguiente documentación:

- Certificado vigente y al día de BPS.*
- Certificado vigente y al día de DGI.*
- Comprobante de Seguro Total, vigente y al día.*
- Comprobante de Seguro de Responsabilidad Civil, vigente y al día.*
- Copia fiel de la Facturación Anual.*

La Dirección de Tránsito, luego de haber hecho la inspección correspondiente y constatar el cumplimiento satisfactorio por parte del permisario, de lo anteriormente expuesto, entregará al permisario una constancia en la que constará la aprobación de cada uno de los ítems solicitados en el presente artículo a la inspección efectuada.

Los vehículos de pompas fúnebres, serán inspeccionados simplemente a los efectos

de verificar sus condiciones reglamentarias y técnicas correspondientes, para su circulación regular'.

Art. 23°: Modifícase el Artículo 265 del Título VIII del Digesto Departamental de Tacuarembó, el que quedará redactado de la siguiente manera:

'El servicio de remise deberá prestarse en vehículos acorde las siguientes características: Vehículos tipo sedán, rural o similares, cuatro puertas como mínimo, capacidad para 5 personas mínimo, incluido el conductor, asientos rebatibles, aire acondicionado y/o climatizador; por lo menos sistema de airbag frontales y laterales, sistema de frenos ABS en las cuatro (4) ruedas y cinturones de seguridad para todos los ocupantes del vehículo.

Las carrocerías de los vehículos, deberán ser de color Gris o Negro uniforme y deberán tener asientos fijados al piso, quedando prohibido el uso de asientos provisorios, como asimismo transportar personas de pie'.

Art. 24°: Modifícase el Artículo 156 del Título VIII del Digesto Departamental de Tacuarembó; el que quedará redactado de la siguiente manera:

'Para realizar la transferencia de un vehículo, se requiere la concurrencia de los interesados personalmente a la Oficina de Tránsito Público. Se podrá registrar la transferencia presentando el formulario de transferencia ya firmado por los interesados, con firmas certificadas por Escribano Público. Dichos formularios serán vendidos por la Intendencia Departamental y tendrán una validez de treinta (30) días desde su expedición. Se podrá obviar la

conurrencia del titular del vehículo, mediante la presentación de título inscripto a nombre del adquirente, o certificado del Registro de Vehículos Automotores acreditando dicha situación. Se deberá presentar la siguiente documentación:

a) Libreta de Circulación del Vehículo;

b) Documento de identidad;

c) Certificado Libre de Prenda con una validez de 5 días hábiles a partir de su expedición. Se podrá exceptuar dicho certificado, cuando del título inscripto surja que se ha realizado a nombre del adquirente y en el caso de aquellas motocicletas y similares que tuvieren una cilindrada menor a 125 centímetros cúbicos’.

Art. 25°: Modifícase el Artículo 168 del título VIII del Digesto Departamental de Tacuarembó, el que quedará redactado de la siguiente manera:

‘Artículo 168: La Dirección General de Tránsito, podrá disponer la concurrencia a inspección general de los vehículos de tracción mecánica que circulen en el Departamento, a efectos de comprobar si reúnen todas las condiciones exigidas por las normas legales y reglamentarias para su circulación.

Igualmente, y con el mismo objeto, se podrá disponer en todo momento, la inspección de cualquier clase de vehículo.

El vehículo inspeccionado que adolezca de falta de seguridad o higiene, será de inmediato retirado de la vía pública y no podrá circular nuevamente hasta que se compruebe, por la misma autoridad, que han sido subsanadas las deficiencias observadas.

Asimismo, a solicitud de los particulares o de la Dirección de Tránsito, podrán disponerse inspecciones técnicas tanto en dependencias de la Intendencia Departamental como de empresas privadas debidamente autorizada por la Intendencia de Tacuarembó, a los efectos de verificar los extremos anteriormente nombrados. También se podrá verificar la posibilidad o no de dar de baja el vehículo del Registro Departamental, sin más condiciones que su falta de condiciones técnicas o mecánicas para la circulación, constatadas por la Intendencia de Tacuarembó, lo que se realizará conjuntamente con declaración de exoneración de responsabilidad del particular hacia el Gobierno Departamental. En los casos descriptos en este inciso, dicha inspección tendrá un costo previo para el particular de 2 (dos) Unidades Reajustables’.

Procedimientos Disciplinarios.

Art. 26°: Sustitúyese el Artículo 16 del Título II del Capítulo IV del Digesto Departamental, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

‘Artículo 16: Al decretar un sumario, el Intendente podrá disponer la suspensión preventiva del o de los, funcionarios imputados. Asimismo, podrá proponer la adopción de otras medidas preventivas que estime convenientes en función del interés del servicio y de acuerdo con los antecedentes del caso. La indicada suspensión o medidas preventivas, podrán decretarse, con la resolución que dispone el inicio del sumario administrativo o en cualquier momento de este procedimiento.

La suspensión preventiva lleva aparejada la retención de los haberes del

funcionario suspendido. En la resolución que se disponga la suspensión preventiva, se indicará el plazo de la misma, el que no podrá exceder de 6 meses contados desde el día en que se notifique al funcionario la resolución que dispone tal medida’.

Art. 27°: Modifícase el Artículo 61 inciso 16 Literal c) del Título II Capítulo VIII del Digesto Departamental, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

‘El no uso por el funcionario departamental de la ropa y demás implementos de seguridad y de protección sanitaria, entregados por el jerarca correspondiente’.

Art. 28°: Sustitúyese el artículo 17 del Título II del Capítulo IV del Digesto Departamental, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

‘Artículo 17°: CAUSALES DE SUSPENSIÓN PREVENTIVA - El Intendente podrá disponer la suspensión preventiva en el desempeño del cargo, de cualquier funcionario sujeto a sumario administrativo, cuando se configuren cualquiera de las siguientes causales:

a) Que la continuidad del funcionario en el servicio, implique un riesgo de perjuicios, de cualquier índole, para la Administración. A tales efectos, se entenderá no sólo perjuicios de carácter material o económico, sino además los que pudieren comprometer la imagen institucional del Organismo.

b) Que, consideradas las circunstancias del caso, la continuidad del funcionario perjudique u obstruya por cualquier causa la instrucción del sumario administrativo o el diligenciamiento de medios probatorios’.

Domicilio Electrónico.

Art. 29°: Modifíquese el Artículo 103 del Título I del Capítulo V del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

‘Artículo 103°: Se entiende por domicilio a los efectos de este Capítulo, el constituido físicamente por el interesado en su comparecencia, o el real de éste si no lo hubiere constituido, o el lugar que haya designado; asimismo podrá constituir conjuntamente con los antes mencionados, domicilio electrónico a los efectos de las notificaciones electrónicas. Los interesados que optaren por recibir notificaciones electrónicas, siempre que estén disponibles, deberán indicar su domicilio electrónico en el escrito de presentación.

Tratándose de procedimientos administrativos seguidos de oficio, respecto de funcionarios del Gobierno Departamental, sin perjuicio de lo establecido en el inciso precedente, se estará indistintamente al último domicilio denunciado por aquél y anotado en su legajo personal o a la casilla de correo electrónico institucional’.

Art. 30°: Modifíquese el Artículo 97 del Título I del Capítulo V del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

‘Artículo 97°: Las resoluciones que den vista de las actuaciones, decreten la apertura a prueba, las que culminen el procedimiento, las que se inicien de oficio y en general, todas aquellas que causen gravamen irreparable o que la autoridad disponga expresamente que así se haga, serán notificadas personalmente al interesado. Las notificaciones a las personas jurídicas se harán a nombre de éstas, en las personas de sus

representantes debidamente acreditados ante la Administración Departamental, siendo de cargo de estas comunicar en forma legal a la Administración Departamental, quien dejará constancia de ello en caso de sustitución y/o revocación de dichos representantes para el caso de no efectuar tal comunicación, se tendrá por notificada las mismas, en la persona del último representante acreditado.

La notificación personal referida en el párrafo primero se practicará:

a) En la oficina, mediante la comparecencia del interesado, su apoderado, o persona debidamente autorizada para estos efectos.

b) En el domicilio electrónico en el que ha solicitado y/o consentido las comunicaciones y notificaciones.

c) En el domicilio constituido, si lo hubiere, o en su defecto, en el real.

d) Tratándose de notificaciones a funcionarios, sin perjuicio de lo anterior, podrá notificarse también en la dirección de correo institucional si fuere posible, o en el último domicilio denunciado en su legajo personal.

Las notificaciones en el domicilio físico, se realizarán mediante cualquier medio idóneo que proporcione certeza en cuanto a la efectiva realización de la diligencia, entre ellas, telegrama colacionado con acuse de recibo, carta certificada con aviso de retorno, acta notarial o cedula entregado por funcionario público.

Cuando corresponda la notificación en el domicilio referido en los literales c) y d) del inciso segundo y la misma se efectuare mediante cedula, si se hallara allí a la persona que debe ser notificada, se procederá a efectivizar la misma con ésta.

Si el interesado no fuere hallado, la diligencia se entenderá con su cónyuge, hijos mayores de edad, persona de servicio o habitante del domicilio. A falta de ello, se dejará cedula en lugar visible, del modo que mejor asegure su recepción por el interesado, dejándose constancia de la diligencia, que suscribirá el funcionario actuante’.

Estatuto del Funcionario.

Art. 31°: Modifíquese el Artículo 33 del Título IV del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

‘Artículo 33: Provisorio: Los nombramientos se efectuarán conforme al Estatuto, y normativa vigente, y se considerarán provisionales por el término de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su primera designación. Si dentro de ese lapso no se adoptare resolución fundada en contrario, el nombramiento se considera definitivo, sin necesidad de nueva resolución de la Administración’.

Art. 32°: Modifíquese el Artículo 106 del Título IV del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

‘Artículo 106: Integración de la Junta Médica: La Junta Médica estará integrada por el Médico de la Dirección de Salud de la Dirección General de Desarrollo Social, por un médico designado por el funcionario interesado, y por el médico certificador de la Administración Departamental’.

Art. 33°: Modifíquese el Artículo 144 del Título IV del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

‘Artículo 144: Compensación por Comidas. Fijese el monto compensación por comidas, en un importe equivalente al uno por ciento (1%) del salario básico departamental, del Auxiliar de Servicio III Escalafón AD Grado 4 en régimen de 8 horas, por comida, es decir, por medio día. En caso que, el cumplimiento de las tareas del funcionario implique la utilización de un día completo (dos comidas), dicho importe será del dos por ciento (2 %) del referido salario’.

Art. 34°: Modifíquese el Artículo 116 del Título IV del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

‘Artículo 116 Inciso 2°: Que los funcionarios de otros organismos, que presten servicios en Comisión en esta Intendencia, se les deberá abonar Aguinaldo en proporción al monto abonado por la Intendencia’.

Art. 35°: Remanentes de Multas de Inspectores a Rentas Generales. Los inspectores de cualquiera de las dependencias de la Administración Departamental y Municipios, cobran sus porcentajes de multas, de acuerdo a la normativa especial que los regule. El saldo remanente de la multa en todos los casos, deberá destinarse a rentas generales, estando prohibido generar cuentas corrientes a favor del funcionario.

Art. 36°: Modifíquese el Artículo 107 del Título IV del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

‘Artículo 107: El funcionario percibirá el porcentaje de remuneración que le corresponda, conforme a la normativa legal vigente en la materia,

durante el periodo de licencia por enfermedad’.

Art. 37°: Agréguese al Artículo 58 del Título II del Digesto Departamental, un inciso segundo, el que quedará redactado de la siguiente manera:

‘La potestad disciplinaria será ejercida de acuerdo a los siguientes principios:

- *De proporcionalidad o adecuación. De acuerdo con el cual la sanción debe ser proporcional o adecuada en relación con la falta cometida.*

- *De culpabilidad. De acuerdo con el cual se considera falta disciplinaria los actos u omisiones intencionales o culposas, quedando excluida toda forma de responsabilidad objetiva.*

- *De presunción de inocencia. De acuerdo con el cual el funcionario sometido a un procedimiento disciplinario tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad y se presumirá su inocencia mientras no se establezca su culpabilidad por resolución firme dictada con las garantías del debido proceso, sin perjuicio de la adopción de las medidas preventivas que correspondan.*

- *Del debido proceso. De acuerdo con el cual en todos los casos de imputación de una irregularidad, omisión o delito, se deberá dar al interesado la oportunidad de presentar descargos y articular su defensa, sobre los aspectos objetivos o subjetivos del caso, aduciendo circunstancias atenuantes de responsabilidad o causas de justificación u otras razones.*

- *"Non bis in ídem". De acuerdo con el cual ningún funcionario podrá ser sometido a un procedimiento disciplinario más de una vez por un mismo y único hecho que haya producido, sin perjuicio*

de las responsabilidades penales o civiles que pudieren coexistir.

- De reserva. El procedimiento disciplinario será reservado, excepto para el sumariado y su abogado patrocinante. La violación a este principio será considerada falta grave’.

Art. 38°: Agréguese al Artículo 61 del Título II del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

‘Clasificación de las Faltas en leves, graves y muy graves: las faltas al momento de imputarse se deberán clasificar en leves, graves y muy graves, atendiendo las siguientes circunstancias:

- 1) *El deber funcional violentado,*
- 2) *El grado en que haya vulnerado la normativa aplicable,*
- 3) *La gravedad de los daños causados,*
- 4) *El descredito para la imagen pública de la Administración’.*

Tributos.

Art. 39°: Refinanciación de Adeudos:

Luego de vencidos los plazos previstos en el Art. 9° de la Resolución No. 32/2005 y Art. 6° del decreto 17/2006, los sujetos pasivos de impuestos, tasas y precios que recauda la Intendencia de Tacuarembó, que se encuentren vencidos, podrán regularizar sus adeudos aplicando las disposiciones vigentes, el cual comenzará a regir a partir de la promulgación del presente decreto.

Art. 40°: Indexaciones. Los valores totales de asignaciones presupuestales establecidas en el presente decreto, se encuentran expresadas en valores de mayo 2021 y se ajustarán en forma anual, por la variación del Índice de Precios al Consumo del año anterior, con excepción de: a) los rubros en moneda extranjera,

que se ajustarán por la variación del tipo de cambio interbancario comprador; b) los suministros públicos que se ajustarán de acuerdo a las variaciones en las tarifas que se determine; c) los rubros en Unidades Indexadas que se ajustarán en función de la variación de la misma, d) los contratos de acuerdo a los ajustes estipulados en éstos.

Art. 41°: Se autoriza al Ejecutivo Departamental, que el ajuste en el Grupo Servicios Personales (Grupo 0), se efectúe de acuerdo a lo estipulado por el acuerdo salarial vigente.

Art. 42°: Los tributos departamentales, tarifas, precios y demás ingresos, que se encuentran expresados en valores de mayo de 2021, se ajustarán anualmente según el ajuste que haya tenido cada tributo según su normativa vigente. Aquellos ingresos que no cuenten con normativa departamental, se ajustarán por el Índice de Precios al Consumo.

Art. 43°: Los créditos presupuestales actualizados para cada ejercicio estarán limitados por la correspondiente estimación de recursos anual, y la previsión de superávit destinada a la absorción de déficit acumulado de ejercicios anteriores determinados en las Rendiciones de Cuentas anuales.

Art. 44°: Contribución inmobiliaria Urbana. Sujeto Pasivo: Modifíquese el Artículo 27 Título IX – Recursos del Digesto Departamental-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

‘Artículo 27: Contribución inmobiliaria Urbana. Sujetos Pasivos. A todos sus efectos, se consideran sujetos pasivos del impuesto de contribución inmobiliaria, a los propietarios,

poseedores a cualquier título, a los promitentes compradores de bienes inmuebles en el departamento, y a los mejores postores de remates judicialmente aprobados’.

Art. 45°: Modifíquese el Artículo 40 del Título IX – Recursos del Digesto Departamental-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*‘Artículo 40: **Contribución Inmobiliaria. Museo Abierto de Arte Iberoamericano de San Gregorio de Polanco:** Facúltese a la Intendencia de Tacuarembó, a exonerar hasta el 25% (veinticinco por ciento) del importe a abonar por concepto de contribución inmobiliaria urbana, en los Padrones Urbanos que se encuentren afectados al Museo Abierto de Arte Iberoamericano de San Gregorio de Polanco.*

Para poder realizar el trámite correspondiente, los sujetos pasivos del tributo de contribución inmobiliaria urbana, deberán estar al día en el pago al ejercicio civil 2021, y la exoneración tendrá una duración de cuatro (4) años.

La Comisión de Arte y Cultura de San Gregorio de Polanco (Expresarte), elevará al Municipio de San Gregorio de Polanco, los inmuebles que considere comprendidos en la exoneración tributaria, y posteriormente serán elevadas las actuaciones a la Intendencia de Tacuarembó, para culminar el trámite correspondiente’.

Art. 46°: Deróguese el Artículo 152 del Título IV del Digesto Departamental.

Art. 47°: Correcciones y adecuaciones en el Digesto Departamental. Facúltese a la Dirección General de Secretaría de la Administración Departamental, para

realizar las correcciones y ajustes en el articulado, capítulos y títulos del Digesto Departamental, que correspondan, en ocasión de la sanción del nuevo presupuesto quinquenal, y de las normas que sancione la Junta Departamental en el presente período de gobierno departamental.

De dichas correcciones y ajustes se dará cuenta a la Junta Departamental, en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la promulgación de la normativa correspondiente.

Art. 48°: Correcciones. Autorícese al Ejecutivo Departamental, a efectuar correcciones necesarias tendientes a superar errores, omisiones o contradicciones, tanto numéricas como formales, que se comprueben en la presente Modificación Presupuestal, previo informe de la Dirección General de Hacienda. De lo actuado se dará cuenta al Tribunal de Cuentas y a la Junta Departamental a los efectos correspondientes.

Art. 49°: Cuadro de Metas y Objetivos Adicional. En la medida que se produzca un incremento de los ingresos, economías en el funcionamiento, o financiación externa, del Gobierno de Tacuarembó, de cualquier naturaleza u origen, se procederá a aplicar el cumplimiento del CUADRO DE METAS Y OBJETIVOS ADICIONAL que se adjunta en la presente instancia presupuestal.

Art. 50°: Las cifras del presente Presupuesto Quinquenal están expresadas a valores de mayo de 2021.

Art. 51°: Derogaciones: Quedan derogadas todas las disposiciones, ordenanzas, decretos y resoluciones, que

se opongán a lo establecido en el presente Presupuesto Quinquenal. Permanecerán en vigor aquellas que concuerden con éste y estén establecidas en normas de igual o superior jerarquía, aunque estén contenidas en disposiciones anteriores.

Art. 52°: Vigencia. Las normas establecidas en el presente decreto comenzarán a regir a partir de su promulgación, salvo aquellos artículos que establezcan expresamente una fecha diferente”.

(Aprobado por mayoría de 24 votos en 28 Ediles presentes)

Artículo 3ro.- Comuníquese en forma inmediata a la Intendencia Departamental de Tacuarembó y al Tribunal de Cuentas de la República.

(Aprobado por unanimidad de 29 Ediles presentes)

Sala de Sesiones “*Gral. José Artigas*” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los veintitrés días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno. **POR LA JUNTA: Gerardo MAUTONE DELPINO (Secretario General) - José Felipe BRUNO (Presidente)**

-7-

SR. PRESIDENTE: Pasamos a tratar el quinto punto del Orden del Día.

SECRETARIA: Tacuarembó, 23 de setiembre de 2021.

ANTEPROYECTO DE RESOLUCIÓN VISTO; la celebración de la *Diversidad*, que en nuestro país ya constituye una tradición, que se realiza cada año en el

mes de setiembre, y que denominamos “Mes de la Diversidad”;-

CONSIDERANDO I; que este asunto fue tratado en la Comisión de Cultura, Turismo, Deportes, Género, Equidad y Derechos Humanos, y enviado a la Intendencia Departamental;-----

CONSIDERANDO II; que este trámite burocrático, ha sobrepasado los tiempos preestablecidos, generando un retraso importante para los objetivos que trazaba la propuesta;-----

CONSIDERANDO III; que en la búsqueda de alternativas que puedan enmendar esta situación, se propone considerar resoluciones que permitan la puesta en práctica de actividades mínimas que se enmarquen dentro de la conmemoración del “Mes de la Diversidad”;-----

ATENTO; a lo establecido por el Artículo 273, numeral 1 de la Constitución de la República;-----

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ, RESUELVE:

1°.- Sugerir iluminar la fachada de la Junta Departamental de Tacuarembó, con los colores alusivos a la Colectividad LGTBIQ+, sumándose nuestro Organismo, a la celebración del “*Mes de la Diversidad*”.

2°.- Comuníquese de forma inmediata, a todos los efectos.

Jorge Maneiro (Edil Departamental FRENTE AMPLIO) - Alejandra de la Rosa (Suplente de Edil FRENTE AMPLIO)

SR. PRESIDENTE: Está a consideración el quinto punto del Orden del Día. Si ningún señor Edil va a hacer uso de la palabra pasamos a votar. Los que estén

por la afirmativa, sírvanse expresarlo. (28 en 28) APROBADO.

En consecuencia, se sanciona la siguiente Resolución:

R. 34 /21.- En sesión Ordinaria celebrada con fecha 23 de setiembre de los ctes., la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por unanimidad de 27 Ediles presente, la siguiente Resolución:

VISTO; la celebración de la *Diversidad*, que en nuestro país ya constituye una tradición, que se realiza cada año en el mes de setiembre, y que denominamos “Mes de la Diversidad”;-

CONSIDERANDO I; que este asunto fue tratado en la Comisión de Cultura, Turismo, Deportes, Género, Equidad y Derechos Humanos, y enviado a la Intendencia Departamental;-

CONSIDERANDO II; que este trámite burocrático, ha sobrepasado los tiempos preestablecidos, generando un retraso importante para los objetivos que trazaba la propuesta;-

CONSIDERANDO III; que en la búsqueda de alternativas que puedan enmendar esta situación, se propone considerar resoluciones que permitan la puesta en práctica de actividades mínimas

que se enmarquen dentro de la conmemoración del “Mes de la Diversidad”;------

ATENTO; a lo establecido por el Artículo 273, numeral 1 de la Constitución de la República;------

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE
TACUAREMBÓ,
RESUELVE:**

1ro.- Sugerir iluminar la fachada de la Junta Departamental de Tacuarembó, con los colores alusivos a la Colectividad LGTBIQ+, sumándose nuestro Organismo, a la celebración del “*Mes de la Diversidad*”.

2do.- Comuníquese de forma inmediata, a todos sus efectos.

Sala de Sesiones “*Gral. José Artigas*” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los veintitrés días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno. **POR LA JUNTA:**

Gerardo MAUTONE DELPINO
(*Secretario General*) - **José Felipe BRUNO** (*Presidente*)

SR. PRESIDENTE: Terminamos el Orden del Día.

(Son las 22:04).